



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Informe Final Actuación Especial de Fiscalización

Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

Código de Auditoría No. 170

Abril 2024



Pacto Global
Red Colombia

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS





CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS –
UAECOB

EVALUAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 588 DE 2022 RELACIONADO CON LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL.

CÓDIGO AUDITORÍA No. 170

Período Auditado: 2022-2023

PAD 2024

DIRECCIÓN SECTOR DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Bogotá, Abril de 2024

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Julián Mauricio Ruíz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomás Reyes Bustamante
Contralor Auxiliar

Rober Enrique Palacios Sierra
Director Sector Seguridad, Convivencia y Justicia

Idelette Catalina Cote Rodríguez
Asesora

Equipo de Auditoría:

Carmenza Suárez
Carmen Alicia Ortiz Arévalo
Raúl Augusto Quevedo Castellanos
Ximena Andrea Gaitán Betancourt
Martha Patricia Onatra González
Jorge Enrique Castellanos Rodríguez
Camilo Andrés Sarmiento Delgado
Luis Fernando Sastoque Murillo

Gerente 039-01
Profesional Especializado 222-07 (E)
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-03
Contratista de Apoyo
Contratista de Apoyo
Contratista de Apoyo

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10
Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES | 6 |
| 2. HECHOS RELEVANTES | 11 |
| 3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN..... | 11 |
| 3.1 Objetivo General..... | 11 |
| 3.2 Objetivos Específicos | 11 |
| 4. FUENTES DE CRITERIO..... | 12 |
| 5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN... .. | 13 |
| 6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN | 15 |
| 7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN | 21 |
| 7.1. Etapa Precontractual | 22 |
| 7.1.1. Hallazgo administrativo por no tener en cuenta en la evaluación de requisitos legales de uno de los miembros de la UNION TEMPORAL EXTINTOR 4X4, los reportes que se presentaban en el Registro Único de Proponentes donde aparecen las anotaciones a la firma 7M GROUP por incumplimientos en diferentes contratos. | 37 |
| 7.1.2. Hallazgo administrativo por falla en la evaluación e identificación de riesgos relacionados con el pago anticipado del contrato No. 588 de 2022 | 40 |
| 7.2. Estudio de Mercado..... | 46 |
| 7.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el no cumplimiento de los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública en lo relacionado con la elaboración de los estudios de mercado y los requerimientos contemplados en la guía de elaboración de estudios de sector..... | 46 |
| 7.3. Análisis Presupuestal | 49 |
| 7.4. Pago Anticipado | 52 |
| 7.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no inversión de la totalidad de los recursos entregados como pago anticipado en el contrato No. 588 de 2022. | 52 |
| 7.5. Cronograma de Ejecución | 78 |



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

| | |
|--|------------|
| 7.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la omisión por parte de la UAECOB en aplicar las normas para la oportuna ejecución del contrato No. 588 de 2022, pese al evidente retraso en el cronograma de actividades..... | 78 |
| 7.6. Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la UAECOB | 96 |
| 7.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión y control del contrato de compraventa No. 588 de 2022 | 96 |
| 7.6.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA–GJ–MN01 respecto a las funciones del comité de contratación | 108 |
| 7.7. CONTROL FISCAL INTERNO | 113 |
| 7.7.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de control en la integridad y calidad de la información del contrato No. 588 de 2022 y el proceso UAECOB-LP009-2022 al no permitir realizar de manera clara y consistente el ejercicio auditor, por cuanto la disposición de la información almacenada genera incertidumbre y desconfianza con respecto a la salvaguarda y conservación de los procesos contractuales de la Entidad. | 114 |
| 7.7.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la publicación extemporánea e inoportuna de la documentación contractual en SECOP II del contrato de compraventa No. 588 de 2022. | 119 |
| 8. OTROS RESULTADOS | 121 |
| 9. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN | 123 |



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora

PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR

Directora General

Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

Calle 20 No. 68A-06

Código Postal 110931

Bogotá

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2024, practicó Actuación Especial de Fiscalización al contrato de compraventa No. 588 de 2022 relacionado con la adquisición de vehículos pesados, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual a la entidad Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos vigencia 2022-2023, acorde a los criterios evaluados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por este ente de control.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en la producción de un informe que contenga conclusión y concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la evaluación del contrato de compraventa No. 588 de 2022 relacionado con la adquisición de vehículos pesados, en las etapas precontractual,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

contractual y postcontractual.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., consecuentes con las de general aceptación. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito de que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La actuación especial incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Los estudios, análisis y conclusiones están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 588 DE 2022 RELACIONADO CON LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL.

Como resultado de la actuación especial adelantada, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que la evaluación del contrato de compraventa No. 588 de 2022 relacionado con la adquisición de vehículos pesados, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, cumple parcialmente frente los criterios aplicables en la adquisición, gasto e inversión del erario distrital. Sin embargo, se observaron falencias en el proceso de licitación UAECOB-LP-015-2022 y ejecución del contrato de compraventa No. 588 de 2022 que dieron origen a los nueve (9) hallazgos que se desglosan en el presente informe.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Es pertinente aclarar que, a pesar de haber recibido la respuesta del informe preliminar por parte de UAECOB vía correo electrónico el día 12 de abril a las 5:20 p.m. fuera del horario laboral para ser radicada en la Contraloría de Bogotá, oficialmente se recibió en SIGESPRO con Radicado No.1-2024-09322 el día 15 de abril, el equipo auditor procedió analizar las respuestas respectivas a las observaciones presentadas en el Informe Preliminar.

CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON LA EVALUACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 588 DE 2022 RELACIONADO CON LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal¹.

El control fiscal interno relacionado con la evaluación del contrato de compraventa No. 588 de 2022 relacionado con la adquisición de vehículos pesados, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, implementado en la entidad Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 56,09% valorándose como parcialmente adecuado.

Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 70,42% que lo valora como parcialmente efectivo; calificaciones que permiten

¹ Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, no permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 66,83% valorado como con deficiencias.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, en la forma, términos y con el contenido previsto en la Resolución Reglamentaria 036 de 2023, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la actuación especial de fiscalización efectuada.

Atentamente,

ROBER ENRIQUE PALACIOS SIERRA

Director Técnico Sector Seguridad Convivencia y Justicia

| | PROYECTÓ | | APROBÓ | | REVISÓ | |
|---|----------------|------------|---|------------|---|------------|
| Firma y Fecha | Equipo Auditor | 17-04-2024 | Rober Enrique Palacios Sierra | 17-04-2024 | Rober Enrique Palacios Sierra | 17-04-2024 |
| Nombre E-Mail Cargo | Equipo Auditor | | Rober Enrique Palacios Sierra rpalacios@contraloriabogota.gov.co Director | | Rober Enrique Palacios Sierra rpalacios@contraloriabogota.gov.co Director | |
| En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante. | | | | | | |

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

2. HECHOS RELEVANTES

Por auditorías anteriores realizadas a la UAECOB, al interior de la Dirección se tenía información relevante relacionada con la suscripción del contrato No. 588 de 2022 para la adquisición de maquinaria pesada para la UAECOB, que permitía presuntamente evidenciar irregularidades en el proceso contractual.

Además de lo anterior, es de conocimiento público que diversas denuncias relacionadas han sido recientemente difundidas en medios de comunicación, al igual que por algunos cabildantes de la ciudad, alertas generadas desde la subdirección de análisis y estadísticas de la Contraloría de Bogotá.

3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

3.1 Objetivo General

Evaluar el contrato de compraventa No. 588 de 2022 relacionado con la adquisición de vehículos pesados, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, Vigencias 2022 – 2023.

3.2 Objetivos Específicos

3.2.1. Evaluar los principios de economía, eficiencia y eficacia en relación con la contratación suscrita para el proceso de adquisición de vehículos pesados a través del contrato de compraventa No. 588 de 2022.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

3.2.2. Verificar el cumplimiento de los reglamentos internos establecidos por la UAECOB para el proceso contractual en cada una de las etapas: precontractual, contractual y postcontractual.

3.2.3. Realizar las visitas administrativas a que haya lugar a fin de cumplir con el objetivo de la Actuación Especial de Fiscalización -AEF.

3.2.4. Establecer posibles inconsistencias evidenciándolas en el informe de resultados a través de observaciones y/o hallazgos que resultasen.

4. FUENTES DE CRITERIO

Las fuentes de criterios aplicables a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, son las siguientes:

- Constitución Política de Colombia: Título I de los principios fundamentales, Título II de los derechos, las garantías y los deberes, Capítulo II de los derechos sociales, económicos y culturales, Capítulo VII de la rama ejecutiva, Capítulo 7 de la fuerza pública, Título XI de la organización territorial, Capítulo I de las disposiciones generales.

- Ley 80 de 1993: Se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Ley 1150 de 2007: Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- Ley 1453 de 2011: Se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

- Ley 599 de 2000: Se expide el Código Penal.
- Ley 2160 de 2021: Se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En lo relacionado con capacidad de comunidades indígenas para contratar con el Estado, nuevas causales de contratación directa (comunidades indígenas, negras, palenqueras, raizales), la intervención de quien ejerce control fiscal.
 - Decreto Ley 1421 de 1993: Dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá.
 - Decreto 1082 de 2015: Se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
 - Decreto 1474 de 2011: Se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
 - Manual de Sistema Integrado de Gestión.
 - Política de administración de riesgos.
 - Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB GJ-MN01
 - Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
 - Resolución 192 de 2016: Por la cual se incorporan, al RCP, los Procedimientos Transversales.
 - Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario

5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Se evaluó la UAECOB a través de la verificación documental y sus respectivos registros referentes al contrato No. 588 de 2022, con el fin de verificar si los recursos económicos fueron asignados, distribuidos y utilizados de acuerdo con los principios de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

la administración pública y verificar así, el cumplimiento de los procedimientos, normas y manuales relacionadas con el objeto de la presente Actuación Especial de Fiscalización.

De conformidad con los lineamientos establecidos en el memorando de asignación No. 3-2023-35114 del 27 de diciembre del 2023, también se tuvo en cuenta los siguientes aspectos dentro del alcance de la Actuación Especial de Fiscalización:

- ✓ Nivel de riesgo del sujeto de control (3)
- ✓ Alertas de contratación emitidas por la Dirección de Planeación de la Contraloría de Bogotá.
- ✓ Informes de auditoría de vigencias anteriores relacionadas con el asunto a auditar.
- ✓ Se adelantaron las visitas administrativas que se requirieron durante el desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización.

El control fiscal se realizó en torno al contrato No. 588 de 2022 teniendo en cuenta los factores o asuntos evaluados que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa o detrimento al patrimonio público y la materialidad se limitarán solamente a las actuaciones del contrato en mención en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, teniendo en cuentas sus modificaciones, prórrogas y suspensiones.

Teniendo en cuenta el objeto de esta auditoría, se determinó que la muestra de la presente Actuación Especial de Fiscalización está limitada a la evaluación del Contrato de Compraventa No. 588 de 2022.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro No. 1 Muestra Actuación Especial de Fiscalización

| CONTRATO | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | OBJETO CONTRATO | VALOR CONTRATO |
|-----------------------------|-----------------------------|--|------------------|
| COMPRAVENTA No. 588 de 2022 | UNIÓN TEMPORAL EXTINTOR 4X4 | Adquisición de Vehículos Operativos para la Atención de Emergencias - Subdirección Operativa | \$13.557.584.700 |

Fuente: SIVICOF

Elaboró: Equipo auditor

6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

En el desarrollo de la labor realizada se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la actuación especial de fiscalización las cuales se mencionan a continuación:

- Acceso a la información de la UAECOB

El grupo auditor realizó solicitud de información mediante oficio con radicado No. 2-2024-00452 del 11 de enero de 2024, en donde solicitaba “*el expediente del contrato de compraventa No. 588/2022, incluido el componente financiero y cualquier documento relacionado con la ejecución del mismo con corte a la fecha; de igual manera informar si se han presentado controversias contractuales con el contratista y/o consorcio, anexando los respectivos soportes*”. Esta información se requería como insumo inicial para la planeación del proceso auditor por lo cual era fundamental que la misma estuviera completa, legible, sin restricción alguna para su acceso y debidamente verificada.

Sin embargo, en el desarrollo de la auditoría se pudo observar que, si bien la UAECOB cuenta con la información del proceso contractual en estudio, la misma no se encuentra completa o falta por incorporar al expediente algunos de los documentos

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

relacionados dentro del proceso.

Esta situación se evidenció en la reiteración de algunas solicitudes de información para que fuera remitida la documentación requerida, y en otros casos fue necesario solicitar folios que se relacionaban como anexos dentro del expediente, pero no se encontraban de manera física ni digital dentro del mismo.

El equipo auditor requirió información mediante oficio con radicado No. 2-2024-01065 del 19 de enero de 2024; aunque el sujeto dio respuesta con radicado No. 1-2024-01529 en los tiempos indicados, la misma no dio respuesta de fondo a lo requerido en el numeral 3 de la solicitud, razón por la cual fue necesario reiterar el envío de la información con oficio No. 2-2024-01715 del 30 de enero de 2024. De igual manera sucedió con la solicitud de información realizada mediante oficio No. 2-2024-03277 del 15 de febrero de 2024, la cual fue respondida dentro del tiempo señalado, pero no de manera completa y de fondo por lo que fue necesario reiterar la solicitud mediante oficio No. 2-2024-03719 del 20 de febrero de 2024.

Así mismo, con el oficio No. 2-2024-01959 del 31 de enero de 2024 se solicitó la siguiente información:

“A folio 562 de la carpeta 3 del expediente del contrato de la referencia, se encuentra oficio dirigido a supervisora del mismo, donde se hace remisión de la información de la inversión del pago anticipado con los soportes respectivos, al respaldo de este folio se evidencia cuadro de informe de destinación pago anticipado, allí se relacionan 4 giros al exterior por valor de 2.109.000.000, no obstante al revisar las carpetas a folios 547 y 548 solo se evidencian 3 giros a NAVISTAR DEFENSE por un valor total de \$1.315.993.779. Favor anexar los soportes del giro que no reposa en el expediente contractual”.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Información que fue remitida por la Entidad con oficio de Radicado No. 1-2024-02884 del 7 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

“Mediante correo electrónico enviado el 1 de febrero de la anualidad que avanza a la UT EXTINTOR 4X4, se remitió el requerimiento hecho por el ente de control, con el propósito que fuera atendido por el contratista, quien vía telefónica le informó a la supervisión que el soporte solicitado “será entregado en desarrollo de la visita programada para el 7 de febrero” subrayado fuera de texto, información que no fue allegada en ningún momento.

Adicionalmente el equipo auditor realizó visita administrativa con el fin de realizar seguimiento a la ejecución contractual del Contrato No. 588 de 2022, la reunión se realizó en las instalaciones de la empresa LAFE SECURITY ubicada en la ciudad de Bogotá en la Carrera 15 No. 188A-45 el día 7 de febrero de la presente vigencia contando con la participación de los siguientes asistentes:

Equipo Auditor Contraloría de Bogotá:

1. Carmenza Suárez – Gerente Equipo Auditor
2. Raúl Quevedo Castellanos - Auditor
3. Ximena Andrea Gaitán Betancourt - Auditor
4. Martha Patricia Onatra González - Auditor

Por LAFE SECURITY:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

1. Carlos Orlando Puentes
Gerente y representante legal

2. Franklin Puentes
Compras LAFE SECURITY

Por 7M GROUP:

1. Pilar Contreras
Abogada 7M GROUP
2. Helver Brayan Lee Correa
Abogado 7 M GROUP
3. Daniel Castañeda
7M GROUP

Por la UNIÓN TEMPORAL EXTINTOR 4X4:

1. Edgar Reina
Coordinador de U.T. EXTINTOR 4X4

Por la UAECOB:

1. Sargento Luis Enrique Ortiz – UAECOB
2. Cabo César Hernando Segura – UAECOB

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

3. José Andrés Ponce Caicedo – Contratista UAECOB

4. Cristian Cala Torres – Contratista UAECOB

5. Jaime Hernando Arias Patiño
Jefe de Control Interno UAECOB

Como resultado de la visita administrativa se suscribió el acta correspondiente, en donde quedaron establecidos entre otros compromisos los siguientes: A la pregunta 1:

“1. Pregunta: sírvase informar y presentar con soportes los pagos que se han realizado a la firma NAVISTAR DEFENSE, relacionados con la compra de los siete (7) chasises.

Respuesta: interviene la abogada Dra. Pilar Contreras de 7M Group quien manifiesta que ya se habían enviado los certificados, sin embargo, se le aclara que solo aparece un pantallazo de tres de los cuatro giros, por eso se solicitan los originales. El abogado Dr. Brayan Lee Correa manifiesta que se ha solicitado al banco el soporte del cuarto giro, con el compromiso de presentarlo el viernes 09 de febrero en horas de la tarde a este equipo auditor. El doctor Brayan Lee aclara que se solicitó el certificado del último giro, por lo que de los otros tres se presentarán los extractos de los giros realizados. Pero se van a solicitar los soportes de los tres giros anteriores para ser allegados a más tardar el miércoles 28 de febrero de 2024.

3. Pregunta: sírvase presentar los soportes del pago realizado por concepto de Fletes, traslado a Bogotá y bodegaje por valor de \$186.700.000, que se encuentra



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

relacionados en el cuadro Informe Destinación Pago anticipado por parte del 7M GROUP.

Respuesta: el Dr. Brayan Lee pide revisar internamente, se le pone de manifiesto el cuadro presentado ante UAECOB. Consulta internamente porque no tienen conocimiento de dicho pago. Doctora Pilar Contreras aclara que el contador no se encuentra por lo que queda como compromiso de respuesta para el viernes 09 de febrero 2024.”

El cumplimiento de estos compromisos no se dio en los términos pactados y aunque se recibió respuesta por parte de los responsables de la información con relación a otros puntos y temas, los requerimientos de los puntos 1 y 3 no fueron atendidos ni se allegó la documentación solicitada. Dichos documentos fueron allegados vía correo electrónico del 15 de marzo de 2024 mediante Radicado E-01052-2024001645-UAECOB Id: 189608, sin respuestas de fondo.

Como se puede evidenciar, la UAECOB no contaba con la información concentrada y organizada del contrato en estudio lo que generaba que se tuviera que hacer un nuevo requerimiento dando alcance o solicitando aclaración, situación que afectó el trabajo del equipo auditor que contaba con la limitante de tiempo para revisar toda la información remitida.

Por lo anteriormente expuesto, el equipo auditor realiza una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria la cual queda consignada en el presente informe por considerar que es una conducta reiterativa la cual trae como consecuencia la obstrucción al control fiscal realizado por este organismo de control.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Los resultados de la Actuación Especial de Fiscalización se presentan a continuación:

- Contrato de Compraventa No. 588 de 2022

Cuadro No. 2 Ficha Técnica Contrato de Compraventa No. 588 de 2022

| | |
|------------------------------|---|
| ENTIDAD CONTRATANTE | Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB |
| LINK DE PROCESO SECOP | UAECOB-LP-015-2022 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3444223&isFromPublicArea=True&isModal=False |
| PROCESO CONTRATACIÓN: | UAECOB-LP-015-2022 |
| RESOLUCION DE ADJUDICACION: | Resolución No. 1477 de 2022 del 24 de Noviembre de 2022 |
| OBJETO DEL CONTRATO | ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS - SUBDIRECCIÓN OPERATIVA |
| CONTRATISTA: | UT EXTINTOR 4X4 |
| VALOR CONTRATO | \$13.557.584.700 |
| VALOR PAGO ANTICIPO | Pago anticipado: \$ 6.643.216.503 |
| VALOR TOTAL CTO | \$13.557.584.700 |
| FECHA SUSCRIPCIÓN | 14 de diciembre de 2022 |
| ACTA DE INICIO | 23 de diciembre de 2022 |
| PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN | Quince (15) meses |
| FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL | 22 de marzo de 2024 |
| MODIFICACIONES | Suspensión 1 (45 días) del 1 diciembre 23 al 14 enero de 2024 Suspensión 2 (30 días) del 15 enero al 13 febrero de 2024 Suspensión 3 (30 días) del 14 de febrero al 14 de marzo de 2024 Suspensión 4 (40 días) del 15 de marzo al 23 de abril de 2024 |
| FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN | 14 de agosto de 2024 |
| SUPERVISOR ACTUAL | Mauricio Ayala Vázquez Subdirector operativo |
| ESTADO EN SECOP | Suspendido |
| LIQUIDACIÓN | N/A |

Fuente: Expediente contractual contrato 588 de 2022, remitido por UAECOB

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.170

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 21 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

7.1. Etapa Precontractual

El proceso de la licitación pública UAECOB-LP-009-2022 inició el 8 de julio de 2022, a folio 73 y subsiguientes de la primera carpeta del expediente contractual aparecen los estudios previos iniciales en el cual en el primer punto muestra: “1. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UAECOB PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN*” y posteriormente en el numeral 1.2. *NECESIDAD ESPECÍFICA* se establece lo siguiente:

“Disponibilidad promedio anual máquinas extintoras (ME)

De acuerdo con los datos aportados por la Subdirección Logística de la Entidad, la disponibilidad crítica se observa en las Máquinas Extintoras, siendo estos los vehículos de primera respuesta para la mayoría de incidentes. En este sentido, la disponibilidad de las Máquinas Extintoras es en promedio del 55% anualmente, es decir, que en promedio se cuenta tan solo con 21 máquinas extintoras (ME) para atender los más de 8 mil incidentes que se presentan anualmente distribuidos entre incendios, incidentes con materiales peligrosos, explosiones y rescates. El promedio de anual de disponibilidad del 55% de las máquinas extintoras se debe en gran medida a la recurrencia de ingresos al taller por concepto de mantenimientos correctivos por diferentes fallas teniendo en cuenta el modelo de fabricación de los vehículos.

En este sentido, la atención de los diferentes incidentes y emergencias se ve afectada por la poca disponibilidad de máquinas extintoras, por lo que se debe recurrir durante la atención de emergencias o incidentes al traslado o movimiento de este tipo de vehículos entre zonas geográficas de la ciudad, cubriendo la



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

necesidad operacional en las zonas en las que se requiere, disminuyendo el número de máquinas extintoras en otras zonas geográficas de la ciudad, con el respectivo costo operacional que esta situación implica.

Así las cosas, es de carácter urgente aumentar la disponibilidad promedio de máquinas extintoras para la atención de emergencias e incidentes en la ciudad de Bogotá, por lo que es indispensable para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá adquirir esté tipo de vehículos completamente dotados para la operación que permita atender los incendios, accidentes vehiculares, rescate y salvamento de forma eficiente y efectiva.

Para lo anterior, dentro del presupuesto anual de adquisiciones se apropió el presupuesto necesario para dotar a la Entidad de cuatro (4) máquinas extintoras completamente equipadas con los equipos, herramientas y accesorios necesarios para la operación con el fin de aumentar la disponibilidad promedio de este tipo de vehículos en un 15% ya que al ser vehículos nuevos la recurrencia de ingreso al taller por fallas sería mínimo.

Máquina de alturas

Los vehículos tipo máquinas de alturas (MA), están diseñados específicamente para acceder a los incendios que ocurren a grandes alturas donde escaleras convencionales no pueden llegar. Las principales funciones de una máquina escalera son:

- *Permitir el acceso y la salida de los bomberos y las víctimas desde grandes alturas.*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

- *Proporcionar un alto nivel de agua para la extinción de incendios.*
- *Proporcionar una plataforma de trabajo en altura sin arriesgar al personal*

Actualmente, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos cuenta con cuatro (4) máquinas de altura que corresponden al 2,9% del total de vehículos del parque automotor. De acuerdo con datos aportados por la Subdirección Logística, las máquinas de alturas presentan una baja disponibilidad (46%) ya que son vehículos que han tenido reparaciones significativas y un prolongado tiempo de suspensión en el taller, incidiendo directamente en la disponibilidad de este tipo de vehículos.

Dentro del presupuesto anual de adquisiciones para la presente vigencia se tiene contemplada la adquisición de una máquina escalera articulada con plataforma, teniendo en cuenta la baja disponibilidad de este tipo de vehículos, cuyas características de longitud (máximo 10,30 mtrs. de largo) y último segmento de la escalera articulado, la convierte en un vehículo más versátil toda vez que al ser una máquina más corta presenta mayor maniobrabilidad permitiendo el ingreso a lugares cuyas avenidas tienen ángulos de giro muy reducidos, lugares a los cuales no pueden ingresar las máquinas escaleras con la que cuenta actualmente la entidad, ya que su longitud es de 13 metros.

Así mismo, la versatilidad de la máquina de alturas que requiere la Entidad la da el hecho de poseer la última sección de la escalera articulada, ya que las máquinas de alturas con las que cuenta el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá poseen escales y/o segmentos rígidos, lo que no permite llegar a lugares a los cuales si se puede acceder con una máquina escalera con la última sección articulada para permitir el acceso y la salida de los bomberos y las víctimas desde grandes alturas y proporcionar una plataforma de trabajo en altura sin arriesgar al



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

personal.

Igualmente, al poseer la última sección articulada la escalera, la máquina de altura que se requiere permite posicionar en un espacio más corto a los rescatados o a los operarios a nivel de piso. Por último, permite el uso por debajo de la línea de estabilización del vehículo en escenarios como por ejemplo cuerpos de agua que se encuentran por debajo del nivel del piso.

Como se mencionó anteriormente, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá cuenta tan solo con cuatro (4) máquinas de altura con una disponibilidad promedio anual de 46% debido a las reparaciones significativas y el prolongado tiempo de suspensión en el taller, por lo que la necesidad de adquirir una máquina de alturas se convierte en una prioridad, más aún si tenemos en cuenta que Bogotá está cambiando el escenario urbanístico redirigiendo su camino a ser una ciudad sin casas, la idea de "verticalizar" barrios que se convierten en edificios de apartamentos.” Subrayado fuera de texto

De igual manera, en el numeral “2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIA” se estableció lo siguiente:

“2.1.1. ALCANCE AL OBJETO

Aumentar la disponibilidad de máquinas extintoras en un 20% adquiriendo por lo menos 4 máquinas extintoras (de acuerdo con los datos arrojados en el estudio de mercado) ya que son vehículos de primera respuesta para la atención de incidentes y una máquina escalera articulada con plataforma la cual puede llegar



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

a lugares que por su caracterización no pueden ser accesibles con escaleras y/o segmentos rígidos con las que actualmente cuenta la Entidad.

En este sentido, para la presente vigencia se adelantará un proceso de selección con el fin de adquirir los siguientes vehículos operativos:

- Grupo 1: Unidad de extinción de incendios entre (950 y 1.050 gl) y 1.250 gpm 4x4*
- Grupo 2: Máquina escalera articulada con plataforma, incendios y rescates”*

Subrayado fuera de texto

Llama la atención a este órgano de control, que la necesidad planteada en este proceso de licitación para la adquisición tanto de las máquinas extintoras como de la máquina escalera articulada, sale de los datos aportados por la Subdirección Logística de la UAECOB lo que permite inferir que es una necesidad sentida para la Entidad y que para la fecha de elaboración de los estudios la Subdirectora Logística era la doctora Paula Ximena Henao Escobar. Esta información fue la razón fundamental en su momento para realizar la adquisición de las máquinas, aunque el estudio previo fuera firmado por el Subdirector Operativo de la UAECOB que para la fecha era el señor GERARDO ALONSO MARTÍNEZ RIVEROS.

Ahora bien, es importante señalar que las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes a los pliegos iniciales del proceso de licitación fueron firmadas entre otros por la Subdirectora Logística Paula Ximena Henao Escobar, como se puede evidenciar a folio 280 de la carpeta No. 2 allegada de este proceso:

Imagen No. 1 Firmas Documento Respuestas a las Observaciones

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 26 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Se firma en Bogotá a los 28 días del mes de julio de 2022,

| U.A.E. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ | |
|---|-------|
| Elaborada y proyectado por | Firma |
| Carlos Armando Oviedo Sabogal – Subdirección Operativa | |
| Jorge Ardila Pallares – Subdirección Operativa | |
| Richard Niño Quintero – Subdirección Operativa | |
| Ing. Cristian Leonardo Cala Torres – Subdirección Logística | |
| Fabián Porras contreras – Subdirección Logística | |
| Sgto. Nelson Javier Valero Pinilla - COPASO | |
| Sgto. Luis Enrique Ortiz Garzón | |
| Cabo Cesar Hernando Segura Martínez | |
| Paula Ximena Henao Escobar – Subdirectora Logística | |
| Gerardo Alonso Martínez Riveros – Subdirector Operativo | |

Fuente: Expediente contractual – Contrato No. 588 de 2022

Sin embargo, en la designación del comité evaluador para el proceso de verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso UAECOB-LP-009-2022 que se dividió en dos partes: la evaluación técnica y de verificación financiera y económica y el comité evaluador jurídico; en ninguna se incluyó a algún delegado de la Subdirección Logística. Es pertinente aclarar que las especificaciones técnicas tanto de la máquina de extinción de incendios como de la máquina escalera articulada con plataforma, fueron aprobados con el visto bueno de la Subdirección Logística en cabeza de la subdirectora como se puede constatar en el radicado I-00643-2022016077-UAECOB Id:128957 de fecha 28 de julio de 2022 que reposa a folio 343 y subsiguientes de la carpeta No. 2 del proceso contractual.

El presupuesto inicial establecido para el grupo 1 era de \$9.225.000.000 millones de pesos, es decir \$2.306.250.000 por cada máquina extintora y para el grupo dos \$5.098.075.000 millones de pesos. Aunque posteriormente se realizó una modificación

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 27 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

al valor del presupuesto del grupo No. 1 en \$8.848.000.000 millones, teniendo en cuenta que “las estaciones con vocación forestal ya se encuentran cubiertas con máquinas extintoras 4x4, se modificó la tracción en las especificaciones técnicas de los vehículos del grupo 1 pasando de vehículos 4x4 a vehículos 4x2” subrayado fuera de texto, como quedó evidenciado en respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo por parte del proponente Casa Inglesa a fecha 5 de agosto de 2022.

El mencionado presupuesto estaba amparado con vigencia futura 2023 aprobada por el CONFIS en sesión No. 5 del 4 de abril de 2022 por valor de \$7.500.000.000 y los CDPs No. 710 del 29 de abril por valor de \$6.678.000.000 y No. 747 del 12 de mayo de 2022 por valor de \$363.521.602.

Mediante Resolución No. 880 del 1 de agosto de 2022 *“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. UAECOB-LP-009-2022”*, se estableció como fecha máxima el 18 de agosto del 2022 para la presentación de ofertas para los dos grupos establecidos en la plataforma SECOP II.

Con Resolución No. 1018 del 23 de agosto de 2022 *“Por la cual se declara desierto el Grupo II del proceso de Licitación Pública UAECOB-LP-009-2022”* se declaró desierto el proceso del Grupo II, debido a que no se presentó ningún oferente.

Para el grupo 1 se presentaron dos oferentes: el primer proponente identificado como UNIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS OPERATIVOS BOGOTÁ 2022, conformada por las empresas de Portugal Jacinto Marques de Oliveira Successors Ltda., con una participación del 20%, y la empresa Colombiana Implementos de Seguridad Industrial – IMPLESEG SAS con participación del 80% y como segundo proponente la empresa

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 28 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

ALPECORP COLOMBIA SAS.

Posteriormente, luego de la evaluación de los documentos presentados por los proponentes, el requerimiento para subsanar y la respuesta de los proponentes se declaró desierto el proceso con Resolución No. 1123 del 7 de septiembre de 2022, por cuanto los proponentes no cumplieron con las especificaciones técnicas previstas en el pliego de condiciones, en el documento de estudios previos y anexo técnico.

Con los antecedentes presentados de la licitación UAECOB-LP-009-2022 el director general de la UAECOB con fecha 22 de septiembre de 2022 solicitó al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS la modificación al alcance del objeto de gasto de vigencias futuras 2023 mediante oficio con radicación E-01052-2022006899.

La solicitud se realizó con la siguiente argumentación:

*(...) “El plazo de ejecución plasmado en el estudio previo inicial de acuerdo con el estudio de mercado fue **de 12 meses**. Sin embargo, de acuerdo con las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones y al pliego definitivo, el plazo de entrega de máquinas extintoras fue ampliado a 14 meses.*

El plazo para la entrega de la máquina escalera articulada con plataforma de acuerdo con las observaciones presentadas por las empresas, el proyecto de pliego de condiciones, y al pliego definitivo fluctúa entre los 20 y 24 meses.

Teniendo en cuenta el nuevo contexto y valores de mercado dentro del cual se encuentra que la entrega de las máquinas extintoras se llevaría a cabo aproximadamente en el mes de marzo de 2024, y la entrega de la máquina



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

escalera articulada con plataforma entre los meses de agosto y diciembre de 2024.

Es por esto por lo que se solicita modificar el alcance del objeto de gasto de la vigencia futura de inversión 2023 autorizada por el CONFIS, con el fin de excluir la adquisición de la máquina escalera y en su lugar adquirir un número superior de máquinas de extinción de incendios para la atención de emergencias pasando a 7 máquinas (...) subrayado fuera de texto.

(...) En consecuencia, se sugiere posponer para próximas administraciones la adquisición de la máquina escalera articulada con plataforma, debido a que la entrega de esta última sobrepasaría el lapso de armonización presupuestal de la vigencia 2024.” Subrayado y resaltado fuera de texto.

El valor estimado por cada máquina extintora se estipuló en \$2.100.000.000 millones de pesos para un presupuesto total requerido de \$14.700.000.000 millones de pesos. De igual manera se anexó a la solicitud de modificación el siguiente cuadro:

Cuadro No. 3 Solicitud Modificación Vigencias Futuras

| Primer Pago por concepto de pago anticipado (Vigencia presente 2022) | Porcentaje vigencia presente | Fecha pago anticipado | Vigencia Futura (pesos corrientes) | Segundo pago (una vez se reciban los bienes adquiridos) |
|--|------------------------------|-----------------------|------------------------------------|---|
| \$ 7.200.000.000 | 49% | 29-12-2022 | \$ 7.500.000.000 | Mayo 2024 |

Fuente: Oficio E-01052-2022006899-UAECOB del 2022-09-22
Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.170

Por lo expuesto anteriormente, el CONFIS mediante Acta No. 20 del 14 de octubre de 2022 en reunión extraordinaria aprobó la actualización al objeto de gasto de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 30 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

la autorización vigencia futura 2023.

Teniendo en cuenta el proceso fallido de la licitación UAECOB-LP-009-2022 el cual fue declarado desierto mediante la expedición de dos resoluciones una por cada grupo (Resolución No. 1018 del 23 de agosto de 2022 *“Por la cual se declara desierto el Grupo II del proceso de Licitación Pública UAECOB-LP-009-2022”* y Resolución No. 1123 del 7 de septiembre de 2022 *“Por la cual se declara desierto el Grupo I del proceso de Licitación Pública UAECOB-LP-009-2022”*), se dio inicio el 25 de octubre de 2022 a un nuevo proceso de licitación pública UAECOB-LP-015-2022.

Es así como a folio 14 de la carpeta No. 1 del expediente físico de dicho proceso, se evidenciaron los nuevos estudios previos en donde llama la atención del equipo auditor que la información contenida es la misma que se utilizó en el proceso anterior y solamente se incluyó en el numeral *“1.2.1 ANTECEDENTES DEL PROCESO”* un recuento de lo sucedido en la LP 009-2022. Es preciso indicar que este nuevo proceso se adelantó con modificaciones sustanciales, una de ellas fue el cambio en el número de vehículos a adquirir como se pudo verificar a folio 15 en el siguiente párrafo:

“Teniendo en cuenta el nuevo contexto dentro del cual se encuentra que la entrega de las máquinas extintoras se llevaría a cabo aproximadamente en el mes de marzo de 2024 y la entrega de la máquina escalera articulada con plataforma entre los meses de agosto y diciembre de 2024 y que proyecto se encuentra financiado con vigencia futura 2023, se solicitó mediante documento con radicado E-01052-2022006899-UAECOB Id: 135226 del 22 de septiembre de 2022 al Director Técnico del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, modificar el alcance del objeto de gasto de la vigencia futura de inversión 2023 autorizada por el CONFIS en sesión No. 05 del 04 de abril 2022, con el fin de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

adquirir siete (7) máquinas de extinción de incendios para la atención de emergencias y posponer para próximas administraciones la adquisición de la máquina escalera articulada con plataforma, debido a que la entrega de esta última, sobrepasaría el lapso de armonización presupuestal de la vigencia 2024”
Subrayado fuera de texto.

Cabe señalar que la transcripción de la necesidad específica es textual de un proceso a otro como se puede evidenciar en las siguientes imágenes:

Imagen No. 2 UAECOB-LP-009-2022

| | | |
|--|--|----------------------|
| | Nombre del Proceso | Código: GJ-FT12 |
| | Nombre del Formato | Verión: V1 |
| | Gestión Jurídica | Vigencia: 29/04/2022 |
| | ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PUBLICA | Página 4 de 44 |

La UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA es la primera institución de respuesta ante los diferentes incidentes en la ciudad de Bogotá, los cuales ascienden aproximadamente a 35.000 anualmente; En los últimos 5 años se han atendido más de 8 mil incendios, 18 mil incidentes con materiales peligrosos, 300 explosiones y más de 7 mil rescates. (Fuente: Boletín estadístico - Subdirección Operativa) Con el fin de atender los incidentes antes mencionados, la Unidad cuenta con 17 estaciones de Bomberos distribuidas de manera estratégica en la ciudad las cuales deben ser provistas de personal competente, herramientas, equipos, accesorios y máquinas, entre otras.

La Entidad cuenta con 139 vehículos que conforman su parque automotor, de los cuales 133 se encuentran activos, de acuerdo con los datos aportados por la Subdirección Logística. De los vehículos destinados a la atención de emergencias se pueden diferenciar los siguientes tipos de vehículos:

| Tipo Vehículo | No. de Vehículos | % Respecto del total del parque automotor |
|------------------------------|------------------|---|
| CAMIONETA | 51 | 36,7% |
| MÁQUINA EXTINTORA | 39 | 28,1% |
| CARRO TANQUE | 11 | 7,9% |
| VEHICULO RESPUESTA RAPIDA | 9 | 6,5% |
| VEHICULO UTILITARIO | 4 | 2,9% |
| CARRO FURGÓN | 4 | 2,9% |
| MÁQUINA DE ALTURA | 4 | 2,9% |
| ANTIGUO | 3 | 2,2% |
| MICROBUS | 2 | 1,4% |
| CAMION GRUA | 2 | 1,4% |
| UNIDAD DE RESCATE | 2 | 1,4% |
| BUS | 2 | 1,4% |
| MÁQUINA LIQUIDOS INFLAMABLES | 2 | 1,4% |
| UNIDAD DE RESCATE ANIMAL | 1 | 0,7% |
| CAMABAJA | 1 | 0,7% |
| GRUA RESCATE | 1 | 0,7% |
| MÁQUINA MATPEL | 1 | 0,7% |
| TOTAL | 139 | 100% |

Del total de vehículos que conforman el parque automotor, 39 vehículos operativos son MÁQUINAS EXTINTORAS (ME) cuya función es intervenir en todo tipo de misiones como incendios, accidentes vehiculares, rescate y salvamento. El principal propósito de los vehículos o aparatos bombas contra incendio de bomberos (también denominado vehículo autobomba, autobomba de combinación triple) es suministrar agua a la presión adecuada para crear chorros contra incendios. El agua suministrada por la autobomba puede proceder del depósito de agua del vehículo, de un hidrante contra incendios o de una fuente estática como, por ejemplo, un lago, una charca o un depósito. Estos vehículos, comúnmente llamados

Fuente: Expediente contractual – Contrato No. 588 de 2022

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 32 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Imagen No. 3 UAECOB-LP-015-2022

| | | |
|--|---|--|
| | Nombre del Proceso Gestión Jurídica | Código: GJ-FT12 Versión: V1 Vigencia: 29/04/2022 Página 3 de 45 |
| | Nombre del Formulario ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PUBLICA | |

rescates. (Fuente: Boletín estadístico - Subdirección Operativa) Con el fin de atender los incidentes antes mencionados, la Unidad cuenta con 17 estaciones de Bomberos distribuidas de manera estratégica en la ciudad las cuales deben ser provistas de personal competente, herramientas, equipos, accesorios y máquinas, entre otras.

La Entidad cuenta con 139 vehículos que conforman su parque automotor, de los cuales 133 se encuentran activos, de acuerdo con los datos aportados por la Subdirección Logística. De los vehículos destinados a la atención de emergencias se pueden diferenciar los siguientes tipos de vehículos:

| Tipo vehículo | Nº. De Vehículos | % Respecto del total del parque automotor |
|------------------------------|------------------|---|
| CAMIONETA | 51 | 36,7% |
| MÁQUINA EXTINTORA | 39 | 28,1% |
| CARRO TANQUE | 11 | 7,9% |
| VEHICULO RESPUESTA RAPIDA | 9 | 6,5% |
| VEHICULO UTILITARIO | 4 | 2,9% |
| CARRO FURGÓN | 4 | 2,9% |
| MÁQUINA DE ALTURA | 4 | 2,9% |
| ANTIGUO | 3 | 2,2% |
| MICROBUS | 2 | 1,4% |
| CAMION GRUA | 2 | 1,4% |
| UNIDAD DE RESCATE | 2 | 1,4% |
| BUS | 2 | 1,4% |
| MÁQUINA LIQUIDOS INFLAMABLES | 2 | 1,4% |
| UNIDAD DE RESCATE ANIMAL | 1 | 0,7% |
| CAMABAJA | 1 | 0,7% |
| GRUA RESCATE | 1 | 0,7% |
| MÁQUINA MATPEL | 1 | 0,7% |
| Total general: | 139 | 100% |

Fuente: Subdirección Logística UAECOB

Del total de vehículos que conforman el parque automotor, 39 vehículos operativos son MÁQUINAS EXTINTORAS (ME) cuya función es intervenir en todo tipo de misiones como incendios, accidentes vehiculares, rescate y salvamento. El principal propósito de los vehículos o aparatos bombas contra incendio de bomberos (también denominado vehículo autobomba, autobomba de combinación triple) es suministrar agua a la presión adecuada para crear chorros contraincendios. El agua suministrada por la autobomba puede proceder del depósito de agua del vehículo, de un hidrante contraincendios o de una fuente estática como, por ejemplo, un lago, una charca o un depósito. Estos vehículos, comúnmente llamados autobombas de rescate, transportan todo el equipo normal de un autobomba, pero además transportan más herramientas de lo habitual para realizar tareas de rescate y descarceración, equipos de ventilación y respiración, iluminación, rampas, camillas, equipos de primeros auxilios, hachas y herramientas en general. Según la naturaleza de la llamada, el personal del vehículo puede trabajar como un equipo de combate de incendios o como un equipo de rescate.

Fuente: Expediente contractual – Contrato No. 588 de 2022

Sin embargo, pese a lo anterior se realizaron ajustes en el numeral “2.1.1. ALCANCE AL OBJETO” el cual quedó de la siguiente manera: “Aumentar la disponibilidad de máquinas extintoras adquiriendo 7 vehículos de este tipo ya que son vehículos de primera respuesta para la atención de incidentes” Subrayado fuera de texto. Y a folio 16 en el numeral “1.3. CONVENIENCIA” quedando así:

“Del total de máquinas extintoras (ME) que tiene actualmente la Entidad (39), el promedio anual de disponibilidad es del 55%, es decir 21 ME. Lo anterior se debe entre otras a los siguientes factores: mantenimientos correctivos, reparaciones

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 33 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

significativas con un tiempo prolongado en el taller, recurrencia en el daño de ciertos sistemas, equipos especiales con los que cuentan los diferentes vehículos, cómo bombas extintoras, sistema de alturas, tanques de espuma, tableros de control, entre otros. Lo anterior conlleva a que en algunas situaciones se presenten déficit de este tipo de vehículos para la prestación del servicio.

En este sentido, es de suma importancia adquirir este tipo de vehículos operativos con de fin aumentar la disponibilidad promedio anual de este tipo de vehículos especializados los cuales son utilizados para intervenir en todo tipo de misiones como incendios, accidentes vehiculares, rescate y salvamento y con ello garantizar los elementos logísticos y operativos para garantizar o mejorar las condiciones actuales de la prestación del servicio a la ciudadanía, mejores actuaciones de respuesta frente a los incidentes.

Así mismo, es importante señalar que aproximadamente el 50% de las máquinas extintoras con la que cuenta el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en la actualidad (20 ME) tienen un tiempo de servicio superior a los 12 años, razón por la cual es un factor relevante a tener en cuenta para llevar a cabo una renovación del parque automotor para este tipo de vehículos” Subrayado fuera de texto.

Como se puede evidenciar, si bien es cierto que se cambió el número de máquinas a adquirir, la justificación, así como la conveniencia se mantuvo de un proceso a otro lo que permite inferir que la compra de dichos vehículos era muy importante en primera instancia para la Entidad para la atención de los incidentes en la ciudad; esto sin desconocer que como consecuencia de la compra de las máquinas también se iría renovando gradualmente el parque automotor.

Esta nueva versión de los estudios previos fue firmada por el Subdirector

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 34 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Operativo UAECOB GERARDO ALONSO MARTÍNEZ RIVEROS, aunque para este proceso las especificaciones técnicas de las máquinas 4X4 de extinción de incendios no contó ni con la participación ni con el visto bueno de la Subdirección Logística a diferencia del anterior proceso.

Llama la atención a este organismo de control que del estudio realizado en el 2022 sobre la disposición con la que contaba la UAECOB para esa vigencia, era de 39 máquinas extintoras, sin embargo, en respuesta remitida al equipo auditor con radicado No. 1-2024-03441 de fecha 13 de febrero de 2024 a la pregunta sobre la cantidad de máquinas la Entidad respondió lo siguiente “Actualmente se cuenta con 35 Maquinas Extintoras en la entidad las cuales se relacionan a continuación (...)”

Mediante Resolución de Apertura No. 1346 del 25 de octubre de 2022 se dio inicio formal al proceso de licitación UAECOB-LP-015-2022, donde se presentaron las firmas ALPERCORP COLOMBIA S.A.S y UNIÓN TEMPORAL EXTINTOR 4X4.

En el análisis realizado a dicho proceso se observó la evaluación jurídica llevada a cabo a los proponentes, la cual reposa a folio 285 de la carpeta 2 del expediente contractual suministrado por la entidad, en la cual se pudo evidenciar que los dos proponentes presentaban incumplimiento de los requisitos habilitantes como se muestra a continuación:

Imagen No. 4 Evaluación Requisitos Legales ALPERCORP COLOMBIA S.A.S.

CONCLUSION: NO CUMPLE: De conformidad con el numeral 3.2.3 del documento complementario al pliego de condiciones definitivo, el proponente en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de la revisora fiscal, toda vez que no se aportó con la propuesta.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

De conformidad con el numeral 3.2.7 del documento complementario al pliego de condiciones definitivo, el proponente en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar la garantía de seriedad de la oferta debidamente suscrita por el tomador, toda vez que no se firmó por parte del representante legal de la sociedad.

Fuente: Expediente contractual

Como se puede observar la firma ALPERCORP COLOMBIA S.A.S. no cumplió con los antecedentes del revisor fiscal, inhabilidad que no fue subsanada. Tampoco cumplió con la garantía de seriedad de la propuesta, requisito que si fue subsanado con la firma de la garantía de seriedad de la oferta el 4 de noviembre de 2022.

Imagen No. 5 Evaluación Requisitos Legales UNIÓN TEMPORAL EXTINTOR 4X4

CONCLUSION: NO CUMPLE: De conformidad con el numeral 3.2.7 del documento complementario al pliego de condiciones definitivo, el proponente en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar la garantía de seriedad de la oferta debidamente suscrita por el tomador, toda vez que no se firmó por parte del representante legal de la unión temporal.

Fuente: Expediente contractual

Igualmente, la firma UNIÓN TEMPORAL EXTINTOR 4X4 tampoco cumplió con la garantía de seriedad de la propuesta, no obstante, esta inhabilidad fue subsanada con la firma de las garantías de seriedad de la oferta el 3 de noviembre de 2022.

Respecto a la evaluación técnica realizada a los dos proponentes, se evidenció que el equipo evaluador requirió mediante “DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD” como se evidencia a folio 292 y siguientes las aclaraciones y documentos de requisitos habilitantes, para lo cual los proponentes debían allegar los documentos a través de la plataforma SECOP II.

El equipo auditor pudo evidenciar que dicha información fue publicada con fecha 22 de noviembre de 2022 a las 6:45 p.m. en la plataforma SECOP II (Observaciones y mensajes pág. 1) con lo cual se subsanaron los requerimientos hechos por parte del



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

equipo evaluador y quedando habilitados para la adjudicación del contrato que se realizaría posteriormente.

7.1.1. Hallazgo administrativo por no tener en cuenta en la evaluación de requisitos legales de uno de los miembros de la UNION TEMPORAL EXTINTOR 4X4, los reportes que se presentaban en el Registro Único de Proponentes donde aparecen las anotaciones a la firma 7M GROUP por incumplimientos en diferentes contratos.

Dentro del expediente contractual la oficina jurídica realizó la evaluación documental presentada acorde con los pliegos de condiciones de la licitación y no se aprecia informe diferente a este; lo cual llama la atención a este órgano de control que a pesar de las investigaciones que se venían adelantando **a la firma 7M GROUP, en especial las contenidas en el Registro Único de Proponentes – RUP en donde se reporta declaratoria de incumplimiento contractual de fecha 24 de agosto de 2022 con la Agencia Nacional de Minería, con sanción vigente desde el 6 de septiembre de 2022;** la UAECOB no tuvo en cuenta estas sanciones y no se pronunció al respecto.

Imagen No. 6 Reporte Declaratoria de Incumplimiento

| |
|--|
| ENTIDAD QUE REPORTO LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA |
| DOCUMENTO, NUMERO Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA IMPUSO: 0469 24/08/2022 |
| DOCUMENTO, NUMERO Y FECHA DE EJECUTORIA: 001 6/09/2022 |
| NUMERO DEL CONTRATO AFECTADO: ANM-533-21 |
| DESCRIPCION DE LA SANCION: DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA SOCIEDAD 7M GROUP S.A., IDENTIFICADO CON NIT 830.121.654-7 DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONTENIDAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ANM-533 DE 2021, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DE SEDES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA ANM", DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO. |
| FECHA DE VIGENCIA DE LA SANCION: 6/09/2022 |
| FECHA DE INSCRIPCION: 19/05/2023 |
| NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00819371 |

Fuente: Expediente Contractual

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 37 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

En tal sentido, los hechos presentados constituyen una deficiencia de planeación y control por la falta de análisis y previsión para minimizar los hechos de incumplimiento que esta unión temporal tienen en el proceso actual. Por ende, es prudente considerar esta medida administrativa para mantener la integridad de los procesos contractuales y proteger los intereses públicos.

Igualmente, se revisó la solidez financiera de cada uno de los proponentes y de acuerdo con la documentación que reposa en el expediente contractual a folio 289, la evaluación financiera que se realizó esta reglada y formulada con los indicadores financieros y operativos que se requieren, y se puede determinar que la Unión Temporal Extintor 4X4 presenta cifras de mayor impacto económico acorde a la evaluación emitida por la entidad, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Imagen No. 7 Evaluación Financiera Proponente



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

5
289

| DETALLE | OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS | | | |
|----------------------|---|----------------------|----------------------|-------------------|
| | PROPONENTE 1 | | PROPONENTE 2 | |
| | ALPECORP | LA FE SECURITY (50%) | 7M GROUPS.A. (50%) | Resultado U.T. |
| ACTIVO CORRIENTE | \$ 7.633.846.000,00 | \$ 4.462.512.000,00 | \$ 23.763.232.365,00 | 14.112.872.182,50 |
| PASIVO CORRIENTE | 3.644.631.000,00 | \$ 453.791.767,00 | \$ 12.923.672.052,00 | 6.688.731.909,50 |
| ACTIVO TOTAL | 12.753.700.000,00 | \$ 5.870.377.450,00 | \$ 30.706.921.251,00 | 18.288.649.350,50 |
| PASIVO TOTAL | 5.512.920.000,00 | \$ 1.116.049.075,00 | \$ 19.858.815.933,00 | 10.487.432.504,00 |
| PATRIMONIO | 7.240.780.000,00 | \$ 4.754.328.375,00 | \$ 10.848.105.318,00 | 7.801.216.846,50 |
| UTILIDAD OPERACIONAL | 1.003.044.000,00 | \$ 785.428.465,00 | \$ 5.250.095.896,00 | 3.017.762.680,50 |
| GASTOS DE INTERESES | 201.750.000,00 | \$ 37.205.140,00 | \$ 905.353.801,00 | 471.279.470,50 |

| -ÍNDICES FINANCIEROS- | | |
|---|----------|---------|
| PROPONENTE | ALPECORP | U.T. |
| Índice de liquidez | VALORES | VALORES |
| Índice de Liquidez = Activo corriente/ pasivo corriente >= 1,5 | 2,1 | 2,1 |
| Nivel de endeudamiento | VALORES | VALORES |
| Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total/Activo total <= 70% | 43,2 | 57,3 |
| Razón cobertura de intereses | VALORES | VALORES |
| Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional/Gastos de intereses >= 2 | 5,0 | 6,4 |
| CUMPLIMIENTO | CUMPLE | CUMPLE |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | |
| Rentabilidad del patrimonio | VALORES | VALORES |
| Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional/ Patrimonio >= 7% | 13,9 | 38,7 |
| Rentabilidad del activo | VALORES | VALORES |
| Rentabilidad del activo = Utilidad operacional/Activo total >= 3% | 7,9 | 16,5 |
| CUMPLIMIENTO | CUMPLE | CUMPLE |

| | | |
|---------|-----------------------|--|
| Elaboró | Richard Niño Quintero | |
| | Carlos Armando Oviedo | |
| | Jorge Ardila Pallares | |

Fuente: Expediente contractual

El cierre de este proceso de licitación se dio el 8 de noviembre de 2022, los resultados de la evaluación realizada a los proponentes e informe definitivo consolidado de evaluación, fueron publicados en el SECOP II el día 23 de noviembre de 2022 y en audiencia pública de adjudicación del 24 de noviembre de 2022 se adjudica el contrato No. 588 de 2022 a la firma UNION TEMPORAL EXTINTOR 4X4 por valor de \$13.557.584.700.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 39 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta, no se desvirtúa la observación ya que en el momento de la evaluación la UAECOB no tuvo en cuenta que la empresa 7M GROUP presentaba sanción por parte de la entidad Dirección de Protección y Servicios Especiales con documento No. R0208 de 24 de noviembre de 2022 y ejecutoria 19 de diciembre de 2022. Lo evidenciado constituye una deficiencia de planeación y control por la falta de análisis y previsión para minimizar los hechos de incumplimiento que esta unión temporal tenía para el momento. Por ende, es prudente considerar esta medida administrativa para mantener la integridad de los procesos contractuales y proteger los intereses públicos en virtud que esto conlleva a una inhabilidad sobreviniente.

Por lo anterior se ha contravenido lo establecido en los documentos del proceso, toda vez que la UAECOB, no previno las circunstancias venideras y no actuó bajo el principio de responsabilidad, señalado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 27 del Decreto 1510 de 2013 y los literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

En tal sentido, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo por no tener en cuenta en la evaluación de requisitos legales de uno de los miembros de la UNION TEMPORAL EXTINTOR 4X4, los reportes que se presentaban en el Registro Único de Proponentes donde aparecen las anotaciones a la firma 7M GROUP por incumplimientos en diferentes contratos.

7.1.2. Hallazgo administrativo por falla en la evaluación e identificación de riesgos relacionados con el pago anticipado del contrato No. 588 de 2022

Una vez analizada la información del contrato, llama la atención en este estado de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 40 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

la evaluación el por qué un pago anticipado de tal envergadura en este proceso, no fue tenido en cuenta en la matriz de riesgos, en donde se evidencian 11 riesgos evaluados, pero ninguno está asociado a la figura contractual del pago anticipado.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Fuente: SECOP II

Es importante para las Entidades Estatales valorar acertadamente todos los riesgos que pueden afectar la ejecución de un contrato y más aún cuando se hace la entrega de unos recursos significativos que podrían verse en riesgo afectando el patrimonio del Distrito Capital. Evitar la materialización del riesgo permite a las entidades reducir las consecuencias o el impacto a través de planes de contingencia que permitan el cumplimiento de los objetivos del contrato suscrito.

Analizado el contrato en mención, se pudo establecer que a la fecha se dio cumplimiento al pago anticipado establecido, pero no se evidencia el avance de la elaboración de los chasises de conformidad con los soportes presentados en la presente actuación.

Los riesgos son establecidos como un evento que pudiera generar efectos adversos y de importante magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación y/o en la ejecución del contrato a suscribirse, tal como lo preceptúa el Departamento Nacional de Planeación, en su Decreto Número 1082 del 26 de mayo de 2015, actualizado el 18 de marzo del 2024, ***“SUBSECCIÓN 6 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES”*** (...) ***“Artículo 2.2.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.”***

Si bien es cierto el pago anticipado es una figura jurídica amparada por la ley, este debe estar precedida de fundadas razones de carácter técnico y/o



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

económico, decisión unida a la determinación y administración del riesgo en la contratación estatal y por ende una correcta previsión en la etapa de planeación, en aras del éxito en la consecución del objeto contractual

Lo anterior, de acuerdo con el Concepto de la Auditoría General de la República – Colombia Control Fiscal Para la Paz con Radicado No. 20191100000591 del 08 de noviembre de 2019.

(...) “En consecuencia, la determinación de anticipos o pagos anticipados en los contratos estatales debe estar precedida de la existencia de fundadas razones de carácter técnico y/o económico.

Además de la viabilidad y razonabilidad que entraña la determinación del anticipo o del pago anticipado en un contrato, dicha decisión también está íntimamente ligada a la determinación y administración del riesgo en la contratación estatal. Debe tener en cuenta que el riesgo puede ser previsible o imprevisible, y de una correcta previsión del riesgo en la etapa de planeación se deriva el éxito o el fracaso en la consecución del objeto contractual. Subrayado fuera de texto

Lo anterior vulnera principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente, los de celeridad, debido proceso, responsabilidad, transparencia y economía; el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, artículo 12 del numeral 9 del Decreto Ley 4170 de 2011 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción;

La situación evidenciada anteriormente causa incertidumbre respecto al



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

cumplimiento del contrato por cuanto a la fecha no se tiene certeza de la adecuada ejecución del mismo como ya se indicó anteriormente. Esta situación podría generar la materialización de un riesgo asociado a la posible pérdida de recursos teniendo en cuenta la justificación presentada para la entrega del pago anticipado.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Teniendo en cuenta lo que precisa el sujeto de control en su respuesta cuando indica que: *“...en la matriz de riesgos se reflejan los eventos que probablemente puedan afectar cualquiera de las etapas del proceso y de la ejecución contractual.”*, es que este organismo de control se ratifica en que una vez revisada la ejecución del contrato No. 588 de 2022, estableció que no se ha dado cumplimiento a lo pactado con el contratista en cuanto a la utilización del pago anticipado establecido, toda vez que a la fecha no se evidencia avance de la elaboración de los chasises.

De otra parte, si bien es cierto que como lo indica en la respuesta la UAECOB que *“en la matriz de riesgos aprobada por los interesados en el proceso de contratación UAECOB-LP-015-2022, en la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, no se recibieron observaciones al respecto y no se planteó un riesgo específico sobre el particular, la entidad, a título de prevención, optó por garantizar la devolución del pago anticipado, a través de contrato de seguros, contemplando la exigencia de un amparo que cobijará el mismo en su 100%.”*, esto no exime a la administración, el haber incluido en su matriz, la situación observada como un evento que pudiera generar efectos adversos en el logro de los objetivos del proceso de contratación y/o en la ejecución del contrato a suscribirse; máxime cuando en el formato de esta, existen las casillas; “Tratamiento/Control a ser implementado” y “Monitoreo y Revisión” y más tratándose de una suma muy importante a entregarse al posible contratista.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

En conclusión y de acuerdo con la respuesta, debió haberse incluido en la matriz, ya que se contó con el tratamiento implementado para asumir el riesgo y así plantear en la misma matriz alguna forma o mecanismo de monitoreo para garantizar el avance de la ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma establecido para la correcta ejecución, en los tiempos establecidos en el contrato y de acuerdo con el Concepto de la Auditoría General de la República – Colombia Control Fiscal Para la Paz, mencionado en la observación.

Por tanto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento, con las acciones que garanticen la no ocurrencia de los hechos que se plasman en el presente informe.

7.2. Estudio de Mercado

El equipo auditor adelantó la verificación del estudio de mercado realizado para la LP-015-2022 y que se encuentra en el expediente contractual desde el folio 74 y subsiguientes. Se hizo una comparación entre los principales aspectos contemplados en la Guía de Elaboración de Estudios de Sector que publica la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente² y la información que allega el sujeto del estudio realizado.

7.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el no cumplimiento de los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública en lo relacionado con la elaboración de los estudios de mercado y los

² Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

requerimientos contemplados en la guía de elaboración de estudios de sector.

Cuadro No. 4 Tabla de Comparación

| No. | Requerimiento Guía de Elaboración de Estudios de sector Colombia Compra Eficiente. | Actividad Desarrollada por UAECOB |
|-----|---|--|
| 1 | Revisión de precios por solicitud de cotizaciones: requerir a los potenciales proveedores de los bienes | La UAECOB cumple parcialmente el ítem de la revisión de precios toda vez que aunque se recibieron las cotizaciones de las empresas IMPLESEG, ACCEQUIP e IVOR CASA INGLESA, variaban especificaciones técnicas recibidas las cuales no cumplían con los requerimientos establecidos por la UAECOB por lo tanto no se tuvieron en cuenta. |
| 2 | Verificarse la ocurrencia de circunstancias que pueden distorsionar los precios del mercado | La UAECOB tuvo en cuenta circunstancias que pudieran distorsionar los precios del mercado tal como la Tasa Representativa del Mercado y el aumento de precios de materiales requeridos para la fabricación de los elementos solicitados. |
| 3 | Revisión de bases de datos especializadas | La UAECOB no presentó revisión de bases de datos especializadas en el estudio de mercado realizado. |
| 4 | Revisión precios históricos | La UAECOB para establecer el precio unitario oficial (precio techo) del proceso de selección, tomo como base el precio histórico por la Entidad en la vigencia 2019 para la compra de vehículos para la extinción de incendios 4x4 a través del proceso de selección UAECOB-011-2019, llevando el precio en dólares a TRM de la fecha del estudio en septiembre de 2022. |

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

Elaboro: Equipo Auditor

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 47 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

El estudio de mercado que llevó a cabo la UAECOB se presentó descartando las cotizaciones de los oferentes, luego establecieron el precio unitario y posteriormente completaron con el análisis del sector sin tener en cuenta bases de datos especializadas de ningún tipo; solo presentaron los documentos ya expuestos como lo son las cotizaciones que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y la referencia a los estudios del proceso de compra de vehículos realizado en el año 2019.

La situación anteriormente enunciada incumple el principio de transparencia ya que no permitió tener otras características de selección a las referidas años atrás en un proceso de compra similar sin que se presente una actualización de las opciones y permitir controvertir los conceptos adoptados y requerimientos, incumpliendo el manual de Colombia Compra Eficiente en su numeral 1.3.4 párrafo 3, la Ley 80 de 1993 en su artículo 24 numeral 2. Además, se presume una falta disciplinaria por omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, 38 y el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta a esta observación, aunque el sujeto de control manifiesta que desarrolla 3 de los 4 parámetros tenidos en cuenta por el manual de Colombia Compra Eficiente, la UAECOB en la página 2 del estudio de mercado desestima 2 de los 3 parámetros mencionados por dicho manual, limitándose a la última adquisición hecha por la entidad para evaluar los precios de los elementos a adquirir.

Por lo tanto, se ratifica el argumento del equipo auditor y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que debe ser incluido en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad y se hará el correspondiente traslado a la



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

7.3. Análisis Presupuestal

De conformidad con la programación establecida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2022, la Entidad apropió recursos para adelantar esta contratación por la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.336.000.000) distribuidos en dos vigencias así: presupuesto vigencia 2022: \$7.054.446.602 y presupuesto vigencia 2023: \$7.281.553.398, los cuales se encuentran respaldados mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 710 del 29 de abril, el 747 del 12 de mayo de 2022 y 1202 del 3 de octubre de 2022, expedidos por el responsable del presupuesto general de la UAECOB, con cargo al rubro presupuestal 023011602300000007658, *“Fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá”*, y autorización de vigencia futura Radicado SDP 1-2022-35071, valor dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales así como todos los costos directos e indirectos.

Finalmente, el contrato No. 588 de 2022 se suscribió por valor de \$13.557.584.700 amparado con el CRP No. 1601 por valor de \$7.054.446.602 y respaldado con vigencias futuras por valor de \$6.503.138.098

Para la vigencia fiscal de 2022 de los recursos de \$7.054.446.602, se giraron con orden de pago No. 6389 de fecha 29 de diciembre de la misma vigencia \$6.643.216.503 correspondiente al 49% del valor total del contrato pactado como un pago anticipado; quedando a 31 de diciembre de 2022 un saldo presupuestal por girar de este Registro Presupuestal por valor de \$411.250.099, los cuales, a 31 de diciembre de 2022 fueron constituidos como Reserva Presupuestal para ser pagado y/o girado en la vigencia fiscal

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 49 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

de 2023. Reserva presupuestal que no se ejecutó dentro de la vigencia fiscal de 2023 y, por tanto, se feneció mediante Acta sin número ni fecha, como se evidencia en la imagen siguiente enviada por la UAECOB mediante oficio radicado No. 1-2024-03003 del 8 de febrero de 2024.

Imagen No. 9 Acta de Fenecimiento Reservas Presupuestales Vigencia 2023

| ACTA DE FENECIMIENTO | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--------------------------------------|------|------|-------------------------|-----|------------|---------------|---------------|---------------|---|---------------|
| Hacienda | | | | | | | | | | | | |
| ENTIDAD: | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS | | | | | | | | | | | |
| CÓDIGO: | 131 | | | | | | | | | | | |
| VIGENCIA FISCAL: | 2023 | | | | | | | | | | | |
| La Ordenadora del Gasto y el Responsable del Presupuesto, dando cumplimiento a lo establecido en las normas, especialmente en la Circular Externa de guía de ejecución seguimiento y cierre presupuestal 2023 No. DDP 00006 hacen los siguientes saldos de Reservas Presupuestales: | | | | | | | | | | | | |
| 023011602300000007658 | Bomberos Bogotá Fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá | UNION TEMPORAL EXTINTOR 4XX | 1248 | 1156 | CONTRATO DE COMPRAS A | 637 | 712/2022 | 218.353.981 | 186.195.000 | 32.158.981 | 0 | 32.158.981 |
| 023011602300000007658 | Bomberos Bogotá Fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá | ESTRUCTURAS PLASTICAS MADERPLAST S A | 710 | 1601 | CONTRATO DE COMPRAS A | 588 | 15/12/2022 | 34.783.497 | 0 | 34.783.497 | 0 | 34.783.497 |
| 023011602300000007658 | Bomberos Bogotá Fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá | CARVERIA S.A.S | 1201 | 1819 | CONTRATO DE COMPRAS A | 655 | 16/12/2022 | 24.825.747 | 24.577.491 | 248.256 | 0 | 248.256 |
| 023011602300000007658 | Bomberos Bogotá Fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá | ALLBREAKER S.A.S | 1374 | 1786 | CONTRATO DE CONSULTORIA | 674 | 27/12/2022 | 359.736.000 | 359.426.000 | 309.900 | 0 | 309.900 |
| 023011602300000007658 | Bomberos Bogotá Fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá | NEBCO S.A.S. | 1360 | 1858 | CONTRATO DE COMPRAS A | 685 | 26/12/2022 | 600.000 | 0 | 600.000 | 0 | 600.000 |
| 023011602300000007658 | Bomberos Bogotá Fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá | UNION TEMPORAL EXTINTOR 4XX | 601 | 1159 | CONTRATO DE COMPRAS A | 550 | 12/09/2022 | 2.948.000 | 0 | 2.948.000 | 0 | 2.948.000 |
| 023011602300000007658 | Bomberos Bogotá Fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá | UNION TEMPORAL EXTINTOR 4XX | 710 | 1601 | CONTRATO DE COMPRAS A | 588 | 15/12/2022 | 363.521.602 | 0 | 363.521.602 | 0 | 363.521.602 |
| 023011605960000007637 | Bomberos Bogotá Fortalecimiento de la Infraestructura de Tecnología Informática y | HUBI REDES COLOMBIA S.A.S | 719 | 1601 | CONTRATO DE COMPRAS A | 588 | 15/12/2022 | 12.925.000 | 0 | 12.925.000 | 0 | 12.925.000 |
| | | | 802 | 1199 | | 565 | 20/09/2022 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| SUBTOTAL GASTOS DE INVERSIÓN (3) | | | | | | | | 4.349.642.721 | 3.243.029.223 | 1.106.613.497 | 0 | 1.106.613.497 |
| TOTAL RESERVAS PRESUPUESTALES (3)+(4)+(5) | | | | | | | | 4.699.266.758 | 3.684.088.192 | 1.345.118.984 | 0 | 1.345.118.984 |

Fuente: Oficio UAECOB Radicado 1-2024-03003 del 8 de febrero de 2024.

Para adelantar el proceso contractual de la compra o adquisición de los vehículos el CONFIS Distrital le autorizó a la UAECOB mediante Sesión No. 5 del 4 de abril de 2022, asumir compromisos con cargo a la vigencia futura 2023 por valor de \$7.281.553.398, dentro del Proyecto No. 7658 “Fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”. Vigencia futura que fue autorizada de carácter ordinario; cuya

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 50 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

financiación corresponde a las transferencias de la administración central-recursos del crédito.

Posteriormente, en sesión No. 20 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS del 14 de octubre de 2022, en el punto 13 de la sesión actualiza la autorización vigencia futura 2023 otorgada por el CONFIS No. 05 de 2022, en los siguientes términos:

“...

La actualización al objeto del gasto de la autorización mencionada en procedencia fue realizada considerando lo sustentado por la UAECOB en lo respecta al proceso de selección UAECOB-LP-009-2022, para la adquisición de los vehículos operativos; dado que para el caso de la adquisición de la máquina escalera articulada con plataforma, no se presentaron propuestas y que un nuevo proceso de adquisición y los plazos de entrega de este tipo de maquinaria, determinaría que su entrega se proyecte para agosto a diciembre de 2024, superando el periodo de la autorización de vigencia futura otorgada. Todas las demás condiciones de la autorización de la vigencia futura ordinaria 2023 emitida por el CONFIS en sesión No. 5 de 2022 se mantienen sin modificación y se resalta que el objeto del gasto es: “Adquisición de vehículos operativos para la atención de emergencias”, que se ejecutará por el proyecto 7658 Fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”.

Con el fin de comprometer las vigencias futuras ordinarias 2023, el 1 de enero de 2023 se expidió el CDP No. 1 y CRP No. 1 por valor \$6.503.138.098, que al no ser giradas en la vigencia pasaron como reserva presupuestal a la vigencia 2024.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Sin desconocer que presupuestalmente estas situaciones están permitidas, razón por la cual no se establece una observación administrativa, no se deja fuera de nuestro concepto que trabajar con reservas es finalmente resultado de hechos contractuales imprevistos como suspensiones de los contratos u otras situaciones jurídicas, que no constituyen una forma ordinaria de adquirir compromisos y generalmente son consecuencia de deficiencias en la planeación contractual, que requieren de revisión y corrección; por ser estos escenarios que traspasan el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto *“Principio de anualidad”* y numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.4. Pago Anticipado

7.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no inversión de la totalidad de los recursos entregados como pago anticipado en el contrato No. 588 de 2022.

En la Cláusula primera, literal a) del contrato de compraventa 588 de 2022, quedó establecido un pago anticipado para el contratista en los siguientes términos:

a) *“Un primer pago anticipado equivalente al cuarenta y nueve por ciento (49%) del valor del contrato, dentro de los veinte (20) días siguientes a la correcta presentación de la factura, anexando además: (i) Orden de compra y/o solicitud de pedido del chasis, bombas y tanques de agua de los vehículos operativos y la aceptación por parte del fabricante de la orden de compra de estos componentes en la cual se especifique el plazo de fabricación y entrega del mismo; (ii) planos y renders (modelo 3D) de los vehículos operativos en donde se describa de manera completa y detallada la configuración, así como las medidas. Adicionalmente, debe aportar la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato”.

La justificación de este pago anticipado del 49% del valor del contrato de acuerdo al pliego de condiciones, es: **“se realizará como mecanismo de financiación para que el contratista cuente con los recursos necesarios que le permitan llevar a cabo la separación y compra del chasis, tanque de agua y bomba de los vehículos operativos y reducir el riesgo para el cumplimiento del plazo establecido para la entrega de los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo”**.(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Con base en lo anterior se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos por la entidad para el desembolso del pago anticipado en mención; de igual manera se verifica póliza de seguro de cumplimiento No. 33-44-101234060 emitida por seguros del estado, estableciendo que de los amparos de la misma el numeral está 1.3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO, como se muestra a continuación:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Imagen No. 10 Póliza de Seguro de Cumplimiento

| SEGUROS DEL ESTADO S.A. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|-------------------------------|-------------------|-----------------------|--|--|--|-----------------------------------|----------------------|--------------------|--|-------------------------|--|--|--------------|--|--|
| POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DECRETO 1082 DE 2015 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C. | | | | SUCURSAL CALLE 100 | | COD.SUC 33 | | NO.PÓLIZA 33-44-191234060 | | ANEXO 2 | | | | | | | |
| FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO | | VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO | | A LAS HORAS | | VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO | | A LAS HORAS | | TIPO MOVIMIENTO | | | | | | | |
| 26 01 2024 | | 14 12 2022 | | 00-00 | | 06 06 2027 | | 23-59 | | ANEXO DE PRORROGA | | | | | | | |
| DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL UNION TEMPORAL EXTINTOR 4X4 | | | | | | | | IDENTIFICACIÓN NIT: 901.661.776-0 | | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN: CR 73 BIS NRO. 48 - 34 | | | | | | CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL | | TELÉFONO: 6018219112 | | | | | | | | | |
| DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ASEGURADO / BENEFICIARIO BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS | | | | | | | | IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.061-0 | | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN: CL 20 NRO. 68 A - 06 PISO 2 | | | | | | CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL | | TELÉFONO: 3822500 | | | | | | | | | |
| ADICIONAL: | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OBJETO DEL SEGURO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN RECIBIDAS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y BASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO N° 0001-CONTRATO-2018-2022 DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS - SUBDIRECCIÓN OPERATIVA. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL: NOMBRE IDENTIFICACION PARTICIPACION IAFE SECURITY SU 83092930-2 50.00 T-R GROUP S.A. 830121934-7 50.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| AMPAROS | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| AMPAROS | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | SUMA ASEG/ACTUAL | | SUMA ASEG/ANTERIOR | | | | | | | |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | | | | 14/12/2022 | | 03/12/2024 | | \$4,067,275,410.00 | | \$4,067,275,410.00 | | | | | | | |
| DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO | | | | 14/12/2022 | | 03/10/2024 | | \$6,643,216,503.00 | | \$6,643,216,503.00 | | | | | | | |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | | | | 14/03/2024 | | 14/03/2027 | | \$2,713,354,940.00 | | | | | | | | | |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | | | | 14/12/2022 | | 03/06/2027 | | \$677,879,235.00 | | \$677,879,235.00 | | | | | | | |
| ACLARACIONES | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DEBIDO AL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZAN LAS GARANTIAS DE ACUERDO CON LAS ACTAS DE SUSPENSION CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y ACTA DE SUSPENSION 10 DE ENERO DE 2024. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TODAS TERCERAS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINARAN VIGENTES. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| VALOR PRIMA NETA | | | GASTOS EXPEDICION | | | IVA | | | TOTAL A PAGAR | | | VALOR ASEGURADO TOTAL | | | PLAN DE PAGO | | |
| \$ ***3,574,299.00 | | | \$ *****8,000.00 | | | \$ *****80,636.00 | | | \$ *****4,262,936.00 | | | \$ ***14,099,888,088.00 | | | CONTADO | | |
| INTERMEDIARIO | | | | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE | | CLAVE | | % DE PART. | | NOMBRE COMPAÑIA | | % PART. | | VALOR ASEGURADO | | | | | | | |
| CACERES Y ASOCIADOS SEGUROS Y REASE | | 143759 | | 100.00 | | | | | | | | | | | | | |
| QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO. | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Fuente: SECOP II

Así mismo se verificó la documentación presentada para el desembolso del pago anticipado, y se puede determinar que el contratista cumplió con los requisitos y documentos establecidos para el mismo.

El desembolso de este pago anticipado por valor de \$6.643.216.503 se realizó de acuerdo a la relación de órdenes de pago del 29 de diciembre de 2022, valor que después de lo descuentos e impuestos de Ley fue de \$6.139.980.628 depositados en la entidad bancaria, de acuerdo a la información y los soportes suministrados mediante

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 54 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Acta de Visita administrativa realizada el día 7 de febrero de 2024; así las cosas, se procedió a verificar la inversión de este pago anticipado a fecha 1 de febrero de 2024; por lo que una vez revisado el expediente contractual a folio 548 se pudo evidenciar 3 giros a NAVISTAR DEFENSE, los días 30 de marzo, 20 de abril y 3 de noviembre de 2023, por valor de \$1.315.993.779, como se muestra a continuación:

Imagen No. 11 Pagos realizados a NAVISTAR DEFENSE

Detalle de la transacción

| Información básica del evento / transacción | |
|---|---|
| User Id: | 79341381MM |
| Fecha _ hora: | 2023-03-30 15:22:03 |
| Evento / transacción: | Envío de Transferencias Internacionales |
| Estado: | Ejecutada |

| Detalle de la transacción | |
|------------------------------------|---|
| Motivo de la transacción: | Importación de Bienes |
| Nombre del beneficiario: | navistar defense, ilc8026419738 |
| Cuenta del beneficiario: | PNCCUS33XXX |
| Código SWIFT banco beneficiario: | USD 100,000.00 |
| Monto y moneda: | \$4,646.00 |
| Tasa: | \$464,600,000.00 |
| Monto en pesos del valor a enviar: | OUR |
| Gastos bancarios en el exterior: | USD 29.00 \$134,201.00 +IVA |
| Comisión de envío: | \$464,759,699.00 |
| Monto total a debitar: | #2017-USD 100000.00 |
| Numeral cambiario y valor: | 58685 - Con este número de comprobante podrá consultar en el Banco de la República. |
| Número declaración de cambio: | 0000025066448573 |
| Referencia de envío: | |



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
"Control fiscal de todos y para todos"

Detalle de la transacción

| Información básica del evento / transacción | |
|---|---|
| User Id: | 1014219471A |
| Fecha _ hora: | 2023-04-20 11:57:49 |
| Evento / transacción: | Envío de Transferencias Internacionales |
| Estado: | Ejecutada |

| Detalle de la transacción | |
|------------------------------------|---|
| Motivo de la transacción: | Importación de Bienes |
| Nombre del beneficiario: | navistar defense, llc8026419738 |
| Cuenta del beneficiario: | PNCCUS33XXX |
| Código SWIFT banco beneficiario: | USD 100,000.00 |
| Monto y moneda: | \$4,545.00 |
| Tasa: | \$454,500,000.00 |
| Monto en pesos del valor a enviar: | OUR |
| Gastos bancarios en el exterior: | USD 29.00 \$131,440.00 +IVA |
| Comisión de envío: | \$454,656,414.00 |
| Monto total a debitar: | #2017-USD 100000.00 |
| Numeral cambiario y valor: | 36758 - Con este número de comprobante podrá consultar en el Banco de la República. |
| Número declaración de cambio: | 0000025066492106 |
| Referencia de envío: | |

Detalle de la transacción

| Información básica del evento / transacción | |
|---|---|
| User Id: | 1014219471A |
| Fecha _ hora: | 2023-11-03 12:19:20 |
| Evento / transacción: | Envío de Transferencias Internacionales |
| Estado: | Ejecutada |

| Detalle de la transacción | |
|------------------------------------|---|
| Motivo de la transacción: | Importación de Bienes |
| Cuenta del beneficiario: | navistar defense, llc |
| Código SWIFT banco beneficiario: | 8026419738 PNCCUS33XXX |
| Monto y moneda: | USD 100,000.00 |
| Tasa: | \$3,964.38 |
| Monto en pesos del valor a enviar: | \$396,438,000.00 |
| Gastos bancarios en el exterior: | OUR |
| Comisión de envío: | USD 29.00 \$117,366.00 +IVA |
| Monto total a debitar: | \$396,577,666.00 |
| Numeral cambiario y valor: | #2017-USD 100000.00 |
| Mensaje al beneficiario: | NAVISTAR DEFENSE |
| Número declaración de cambio: | 30309 - Con este número de comprobante podrá consultar en el Banco de la República. |
| Referencia de envío: | 0000025066888307 |

Fuente: Expediente contractual

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 56 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Adicional a lo anterior, como se puede observar a continuación el 16 de noviembre de 2023 se remite a la UAECOB Certificado de orden de producción No. 922477 SO-2022 de la orden No. 922477, por valor de USD224.008,08 por la compra de las bombas REF. DSD SELECT PUMP DSD 125-23 L y sus respectivos accesorios, la cual ya fue cancelada en su totalidad.

Imagen No. 12 Certificado de Orden de Producción No. 922477 SO-2022

Hale Products, Inc.
607 NW 27th Ave.
Ocala, FL 34475
www.haleproducts.com
Hale / Class 1 / Godiva Brands



Ocala, noviembre 16 del 2023

Señores

UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.

CERTIFICACIÓN BOMBA DE PRESIÓN PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS REF. DSD SELECT PUMP DSD125-23L

HALE PRODUCTS, Certifica que la orden de Producción No. 922477 SO -2022 con INVOICE Orden No. 922477 SO de fecha 12/19/2022 número de orden de compra del cliente CBOB-2022 y que corresponde al destino final UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. por el valor de Doscientos veinte y cuatro mil dos dólares americanos (USD 224.002,80) por las bombas REF. DSD SELECT PUMP DSD125-23L y sus accesorios, ya fue cancelada en su totalidad.

Estas Bombas y sus accesorios ya se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. en las Bodegas de nuestro distribuidor LAFE SECURITY EU. integrante de la UNION TEMPORAL EXTINTOR 4X4.

Cordialmente,

Fuente: Expediente contractual

Igualmente se evidencia oficio del 17 de noviembre de 2023 dirigido a LAFE SECURITY en donde se informa el arribo al país de 7 tanques en propileo, los cuales se encontraban en proceso de aduana y nacionalización a nombre de la UAECOB como se

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 57 de 123



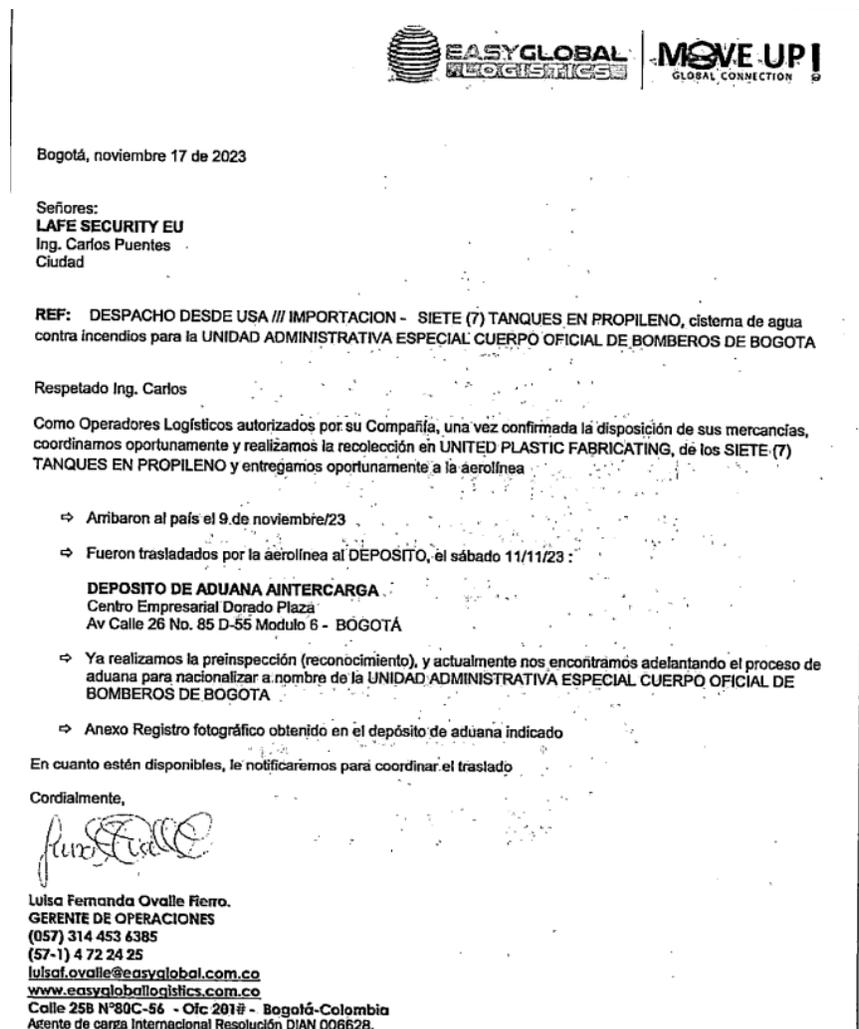
CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

muestra a continuación:

Imagen No. 13 Oficio del 17 de noviembre de 2023



Fuente: Expediente contractual

De igual manera, a folio 562 se puede observar un oficio dirigido a la supervisora del contrato de fecha 10 de enero de 2024, por parte del señor Martín Ricardo Manjarres representante Legal de la firma 7M GROUP S.A. integrante de la UT Extintor 4X4, donde

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 58 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

se remite la información de la inversión del pago anticipado, revisada esta información se encuentra el siguiente cuadro en el respaldo del mismo folio:

Imagen No. 14 Informe Destinación Pago Anticipado 7M GROUP

| CONTRATISTA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO DE BOMBEROS CLIENTE: UNION TEMPORAL EXTINTOR 4X4 | | | | | |
|---|---|--------|----------|---|-------------------------|
| INFORME DESTINACION PAGO ANTICIPADO | | | | | |
| CONTRATO 588 DE 2022. OBJETO ADQUISICION DE VEHICULOS OPERATIVOS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS | | | | | |
| ITEMS | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | JUSTIFICACION PAGO ANTICIPADO | VALOR |
| 1 | ORDEN DE COMPRA No. 009-2023 - CHASIS HV/507 4X4 | UN | 7 | USD 1,242,807,00 | |
| 2 | GIROS AL EXTERIOR - ABONO ORDEN DE COMPRA Y ACEPTACIÓN NAVISTAR DEFENSE | UN | 4 | USD 500,000,00 | 2.109.000.000,00 |
| 3 | ADQUISICIÓN ADECUACIÓN LOCAL EQUIPAMIENTO CHASIS | UN | GLB | ACCESORIOS (SILLAS, BALIZAS, CINTURONES DE SEGURIDAD) | 900.000.000,00 |
| 4 | FLETES PUERTO, TRASLADO A BOGOTÁ, BODEGAJE | UN | GLB | | 186.700.000,00 |
| | | | | VALOR TOTAL | 3.195.700.000,00 |
|  MARTÍN RICARDO MANJARRES Representante Legal 7M GROUP S.A. | | | | | |

Fuente: Expediente contractual

Información que no puede ser verificada ya que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente de los 4 giros por valor de \$2.109.000.000 que indican que se han realizado a NAVISTAR DEFENSE, en el expediente contractual solo reposa la evidencia de 3 giros por valor de \$1.315.993.779, por lo que en oficio de solicitud de información el cual fue radicado el día 31 de enero de 2024 bajo el número 2-2024-019 se solicitó esta información la cual fue allegada mediante oficio con Radicado E-01052-2024000776-UAECOB del día 6 de febrero de 2024, de la siguiente manera:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 59 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

- 1. A folio 562 de la carpeta 3 del expediente del contrato de la referencia, se encuentra oficio dirigido a la supervisora del mismo donde se hace remisión de la información de la inversión del pago anticipado con los soportes respectivos. Al respaldo de este folio, se evidencia cuadro de informe de destinación pago anticipado, allí se relacionan 4 giros al exterior por valor de \$2.109.000.000; no obstante, al revisar las carpetas a folios 547 y 548 solo se evidencian 3 giros a favor de Navistar Defense por un valor total de \$1.315.993.779. Favor anexarlos soportes del giro que no reposa en el expediente contractual.**

Respuesta: Mediante correo electrónico enviado el 1 de febrero de la anualidad que avanza a la UT EXTINTOR 4X4, se remitió el requerimiento hecho por el ente de control, con el propósito que fuera atendido por el contratista, quien vía telefónica le informó a la supervisión que el soporte solicitado sera entregado en desarrollo de la visita programada para el 7 de febrero.

Adicionalmente el día 7 de febrero de 2024 mediante diligencia de Acta Administrativa se realizó la siguiente pregunta:

- 1. “Pregunta:** *sírvase informar y presentar con soportes los pagos que se han realizado a la firma NAVISTAR DEFENSE, relacionados con la compra de los siete (7) chasises.*

Respuesta: *interviene la abogada Dra. Pilar Contreras de 7 M Group quién manifiesta que se ya habían enviado los certificados, sin embargo, se le aclara que solo aparece un pantallazo de tres de los cuatro giros, por eso se solicitan los originales. El abogado dr. Brayan Lee manifiesta que se ha solicitado al banco el soporte del cuarto giro, con el compromiso de presentarlo el viernes 09 de febrero en horas de la tarde a este equipo auditor. El doctor Brayan Lee aclara que se solicitó el certificado del último giro, por lo que de los otros tres se presentarán los extractos de los giros realizados. Pero se van a solicitar los soportes de los tres giros anteriores para ser allegados a más tardar el día miércoles 28 de febrero de 2024.”*

Es evidente que a la fecha de la Visita ni la UAECOB ni el contratista tenían



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

conocimiento del soporte que se estaba solicitando ya que no fue entregado el día de la Visita Administrativa tal y como habían informado en el oficio de respuesta a dicha solicitud, ni tampoco el 9 de febrero como quedo el compromiso en visita administrativa, igualmente esta Contraloría requirió directamente a la empresa NAVISTAR DEFENSE mediante oficio No. 2-2024-02359 el día 5 de febrero de 2024, respuesta que fue allegada el día 9 de febrero de 2024 en los siguientes términos:

Imagen No. 15 Oficio de respuesta de la empresa NAVISTAR DEFENSE



Navistar Defense, LLC
1675 E. Whitcomb Ave.
Madison Heights, MI 48071 USA
www.navistardefense.com

February 9, 2024

Comptroller of Bogota D.C.
Cra. 32 A No. 26 A – 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

Subj: 7M GROUP CONTRACT INFORMATION – AUDIT RESPONSE

Ref: (a) Filing #: 2-2024-02359 Date: 2024-02-05 15:33 Proc #: 1604404

Encl: (1) Purchase Agreement Navistar Defense and 7M Group
(2) 7M Group Wire Transfer Detail

Dear Sirs,

Navistar Defense is providing the 7M Group Purchase Agreement information below per your request in Reference (a).

1. The purchase agreement between Navistar Defense and 7M Group for seven (7) chassis for the Bogota Fire Department valued at \$1,242,801 (US) is included as Enclosure (1).
2. Navistar Defense has received \$300,000.00 (US) as of the date of this letter. The 7M Group wire transfer detail is included as Enclosure (2).
3. The percentage of progress of the seven (7) chassis is 0%. The required 50% deposit has not been met.
4. There is no estimated delivery date available until the 50% deposit has been met.

If you have any questions, please feel free to contact me directly at (248) 680-7521 or todd.olson@navistardefense.com.

Respectfully,

TODD R. OLSON, CPCM, CFCM
Associate Director, Contracts

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 61 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

7M Group – Wire Transfer Detail

Total Value Received \$300,000.00 (US)

March 30, 2023 - \$100,000.00 Received

| | | | | |
|--------------|------------------|--------------|--------|--------|
| \$100,000.00 | NA3UH2442QPQ43G1 | \$100,000.00 | \$0.00 | \$0.00 |
|--------------|------------------|--------------|--------|--------|

WIRE TRANSFER IN 0043G1 ORIGINATOR:/03100033581 NIDN901301441 ONE MOBILITY SAS KR 73 BIS 48 34 SND BNK: THE BANK OF NEW YORK MELLON ABA:0001 ORG BNK:BANCOLOMBIA RFB: 025066448573 BENEFICIARY:NAVISTAR DEFENSE LLC AC/8026419738 TRN:NA3UH2442QPQ PARTIALREF:46802 DATE:230330 TIME:1724 FULL REFERENCE#:202303300001046802

April 20, 2023 - \$100,000.00 Received

| | | | | |
|--------------|------------------|--------------|--------|--------|
| \$100,000.00 | NA3UH2442QPQ43G1 | \$100,000.00 | \$0.00 | \$0.00 |
|--------------|------------------|--------------|--------|--------|

WIRE TRANSFER IN 0043G1 ORIGINATOR:/03100033581 NIDN901301441 ONE MOBILITY SAS KR 73 BIS 48 34 SND BNK: THE BANK OF NEW YORK MELLON ABA:0001 ORG BNK:BANCOLOMBIA RFB: 025066448573 BENEFICIARY:NAVISTAR DEFENSE LLC AC/8026419738 TRN:NA3UH2442QPQ PARTIALREF:46802 DATE:230330 TIME:1724 FULL REFERENCE#:202303300001046802

November 3, 2023 - \$100,000.00 Received

| | | | | |
|--------------|------------------|--------------|--------|--------|
| \$100,000.00 | NAB3D28358GT3XD0 | \$100,000.00 | \$0.00 | \$0.00 |
|--------------|------------------|--------------|--------|--------|

WIRE TRANSFER IN 003XD0 ORIGINATOR:ONE MOBILITY SAS AC/ 03100033581NIDN901301441 KR 73 BIS 48 34 BOGOTA D.C. COLOMBIA SND BNK: WELLS FARGO NY INTL ABA:0509 ORG BNK:BANCOLOMBIA S.A. ABA:COLOCOBM RFB: NAVISTAR DEFENSE OBI:/RFB/NAVISTAR DEFENSE BENEFICIARY:NAVISTAR DEFENSE LLC AC/8026419738 TRN:NAB3D28358GT PARTIALREF:29526 DATE:231103 TIME:1328 FULL REFERENCE#:202311030509029526

Fuente: Oficio NAVISTAR del 9 de febrero de 2024

Como se puede observar a esta fecha 9 de febrero NAVISTAR DEFENSE solo ha recibido 3 giros por valor de US300.000 equivalentes a \$1.315.993.779, no obstante, esta Contraloría vuelve a oficiar a esta empresa el día 4 de marzo de 2024 con oficio de radicado No. 2-2024-04702 solicitando nos actualicen la información remitida anteriormente, respuesta que es allegada mediante correo electrónico el día 5 de marzo reconfirmando que a esta fecha no se han recibidos más giros por parte de la firma 7M GROUP.

Posteriormente el día 18 de marzo de 2024 se requiere nuevamente a NAVISTAR DEFENSE con oficio de radicado No. 2-2024-06194, solicitando se le informe a esta Contraloría qué pagos se han realizado a la fecha, información que es allegada el día 21 de marzo de 2024 mediante oficio, indicando que no se han recibido más pagos por parte de 7M GROUP, en los siguientes términos:

Imagen No. 16 Oficio de respuesta de la empresa NAVISTAR DEFENSE

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 62 de 123



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
"Control fiscal de todos y para todos"

NAVISTAR®
DEFENSE

Navistar Defense, LLC
1675 E. Whitcomb Ave.
Madison Heights, MI 48071 USA
www.navistardefense.com

March 21, 2024

Comptroller of Bogota D.C.
Cra. 32 A No. 26 A – 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

Subj: 7M GROUP CONTRACT INFORMATION – 2ND AUDIT RESPONSE

Ref: (a) Filing #: 2-2024-06194 Date: 2024-03-18 16:31 Proc #: 1619464

Dear Sirs,

Navistar Defense is providing the information below per your request in Reference (a).

1. No additional funds have been received since our last letter dated February 9, 2024.
2. The percentage of progress of the seven (7) chassis is 0%. The required 50% deposit has not been met.
3. The estimated time to manufacture the chassis once the required 50% deposit has been received is eight (8) to ten (10) months.
4. There is no estimated delivery date available until the 50% deposit has been met.

If you have any questions, please feel free to contact me directly at (248) 680-7521 or todd.olson@navistardefense.com.

Respectfully,

TODD R. OLSON, CPCM, CFCM
Associate Director, Contracts

Fuente: Oficio NAVISTAR DEFENSE del 21 de marzo de 2024.

Por otro lado, de los \$900.000.000 que se destinaron para la adquisición de adecuación local de equipamiento chasis, no se evidencia ningún soporte de compra y/o adquisición, así como tampoco se informa donde se encuentran estos accesorios para poder ser verificados, solo se evidencia a folio 563 una transacción por valor de \$900.000.000 a la empresa KOBE COLOMBIA del día 27 de marzo de 2023, como se puede observar:

Imagen No. 17 Pago Realizado a la Empresa KOBE COLOMBIA S.A.S.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 63 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Administrador Usuarios
 Productos Bancarios
 Pagos Masivos
 Archivos de Transacciones
 Ingreso Manual de Transacciones
 Consultar Transacciones
 Consultar Devoluciones
 Transacciones desde Planillas
 Consolidado del Día
 Información de Destinatarios
 Opciones Generales

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. FINANCIERA JURISCOOP

Consultar Transacciones

Usuario: MARTIN RICARDO MANABARES CABEZAS IP: 190.153.7.138
 Entidad: FN (GRUPO SAS) Última Ingreso: 27/01/2024 05:43:15 p.m.
 NIT: 870778900 Solida Segura

Lista de Transacciones Enviadas

[Regresar a lista de Intes](#)

Rechazar Inf. Adicional

| | | | | | | | | | |
|----------|----------------------------|-----------|-------------|-------------|-------------------|---------|-----------|---------------|----------|
| 23307700 | Crédito a Cuenta Corriente | 630121654 | Bancolombia | 23714331600 | \$ 900.000.000,00 | \$ 0,00 | 900659352 | KOBE COLOMBIA | Aprobado |
|----------|----------------------------|-----------|-------------|-------------|-------------------|---------|-----------|---------------|----------|

25/11/23

Fuente: Expediente contractual

Razón por la cual se proyecta oficio de solicitud de información el cual fue radicado el día 31 de enero de 2024 bajo el número 2-2024-01959, a razón de que nos alleguen los soportes de todos los pagos que dicen se realizaron y que nos indiquen donde se encuentran los accesorios que se adquirieron para poder ser revisados por equipo auditor en visita administrativa. Información que es allegada mediante oficio con Radicado E-01052-2024000776-UAECOB del día 6 de febrero de 2024, donde se allega la siguiente información:

Imagen No. 18 Respuesta al Oficio No. 2-2024-01959



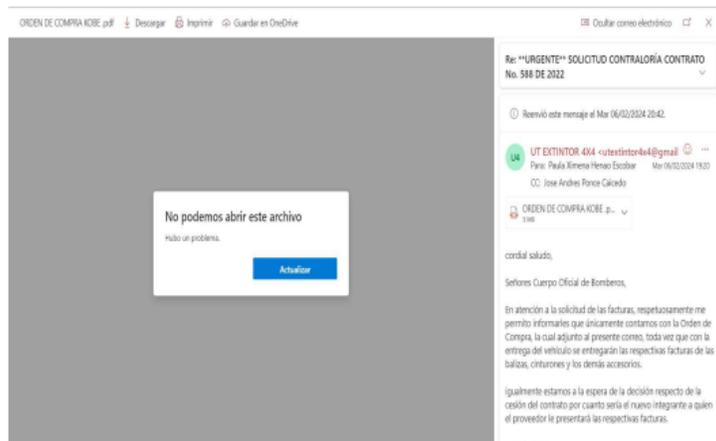
CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Respuesta: Mediante correo electrónico recibido el 6 de febrero de la anualidad que avanza (cuya copia se aporta), la UT EXTINTOR 4X4 informa que, “En atención a la solicitud de las facturas, respetuosamente me permito informarles que únicamente contamos con la Orden de Compra, la cual adjunto al presente correo, toda vez que con la entrega del vehículo se entregarán las respectivas facturas de las balizas, cinturones y los demás accesorios.”

Es importante señalar que, el archivo adjunto al cual se refiere el contratista en el correo electrónico, al momento de ser descargado presentó error, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Fuente: Oficio con radicado No. 1-2024-02884 del día 7 de febrero de 2024

No obstante, el día 7 de febrero de 2024 mediante diligencia de Acta Administrativa se realizó la siguiente pregunta:

2. “Pregunta: sírvase informar cuales accesorios se adquirieron con los \$900.000.000 transferidos a la firma KOBE COLOMBIA el día 27 de marzo de 2023, presentando las facturas y demás soportes.

Respuesta: 7M group hace un acercamiento con Kobe Colombia SAS para la adquisición de los elementos, la negociación es por \$1.200 millones, hasta ahora se han girado \$900 millones, y esos accesorios se instalan es con el chasis. Se manifiesta que los elementos no han llegado a Colombia, solo se tiene la orden de compra la cual es allegada”. Que corresponde a la siguiente imagen:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 65 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Imagen No. 19 Orden de Compra con la Empresa KOBE COLOMBIA

| | ORDEN DE COMPRA / SERVICIO | | CODIGO | CPS-FO-02 |
|--|--|---|----------------|------------------|
| | | | VERSIÓN | 0 |
| | | | PAGINA | 1 de 1 |
| | | | FECHA | 3-feb-23 |
| 7M GROUP S.A NIT 830121654-7 www.7mcolombia.co | | Calle 26 No. 69A -51, Torre B Oficina 801 Capital Center Bogotá- PBX: +57 (1) 7424949 | | |
| Fecha: | 24/02/2023 | O.C. N° | 2023-11 | |
| Proveedor: | KOBE COLOMBIA SAS | | | |
| NIT: | 850045674-6 | Forma de pago: | Crédito | |
| Contacto: | MARCELA MONTES ZULUAGA | Moneda: | | |
| Dirección: | CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE KM 1+950 M VIABOG FUNZA- BOD 27 | Fecha de entrega: | a convenir | |
| Ciudad: | FUNZA -CUNDINAMARCA | Dirección de entrega: | funza | |
| Teléfono: | 6018219112 | Fecha vencimiento de factura: | a convenir | |
| Correo electrónico: | mmontes@kobecolombia.co | | | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | Adquisición adecuación local equipamiento chasis (Accesorio, balizas, cinturones de seguridad y demás) para siete (7) chasis HVS07 4X4 | 7 | | 1.008.403.361,00 |
| OBSERVACIONES | | Abono \$ 900.000.000 saldo a entrega | | |
| | | SUBTOTAL | | \$ 1.008.403.361 |
| | | IVA | | \$ 191.596.639 |
| | | DESCUENTO | | |
| | | TOTAL | | \$ 1.200.000.000 |
| SOLICITADO POR: | | ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |

Fuente: Visita Administrativa del 07 de febrero de 2024.

Esta orden de compra se suscribe con la empresa KOBE COLOMBIA S.A.S. con Nit. 8500456746, de quien la representante legal es la señora MARCELA MONTES ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía C.C. 30.233.222, como se muestra a continuación:

Imagen No. 20 Certificado Existencia y Representación Legal Empresa KOBE COLOMBIA S.A.S.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 66 de 123



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
"Control fiscal de todos y para todos"



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/12/2023 - 08:44:49
Recibo No. S000839470, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZC64XMxerE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

accionistas. Paragrafo: El representante legal requiera autorizacion de la asamblea general de accionista para la celebracion de cualquier operacion directa o indirectamente relacionada con el objeto social que supere la cuantia en pesos de 500 salarios minimos mensuales legales vigentes, vigente en el dia de la negociacion. El representante legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal tendra la administracion y gestion de los negocios sociales con sujecion a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 6 del 28 de marzo de 2016 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2017 con el No. 40032 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------|------------------------|-----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | MARCELA MONTES ZULUAGA | C.C. No. 30.233.222 |

Por Acta del 21 de junio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2023 con el No. 60958 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|------------------------------|------------------------------|------------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | JUAN DAVID ESTUPIÑAN DELGADO | C.C. No. 1.072.647.539 |

REVISORES FISCALES

Por Acta del 03 de agosto de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2023 con el No. 61439 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|----------------|-----------------------------------|-----------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL | ANGELICA GABRIELA FIGUEROA TORRES | C.C. No. 52.347.329 | 147148-T |

Fuente: Cámara de Comercio

Llama la atención a esta Contraloría que la señora MARCELA MONTES ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía C.C. 30.233.222 es la esposa del señor MARTIN RICARDO MAJARRES CABEZAS identificado con cédula de ciudadanía C.C. 79.341.381, quien es el representante legal de 7M GROUP. En conclusión, de estos dineros no se encuentra soporte alguno de inversión.

Igualmente, de los \$196.700.000 destinados para fletes, puerto, traslado a

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 67 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Bogotá, bodegaje no se encuentra ningún soporte de dicho pago en el expediente contractual, por lo que se solicitó esta información el día 7 de febrero de 2024 mediante diligencia de Acta Administrativa se realizó con la siguiente pregunta:

*“3. **Pregunta:** sírvase presentar los soportes del pago realizado por concepto de Fletes, traslado a Bogotá y bodegaje por valor de \$186.700.000, que se encuentran relacionados en el cuadro Informe Destinación Pago anticipado por parte del 7M GROUP.*

***Respuesta:** el Dr. Brayan Lee Conta asesor jurídico de 7 M Group pide revisar internamente, se le pone de manifiesto el cuadro presentado ante UAECOB. Consulta internamente porque no tienen conocimiento de dicho pago. Dra. Pilar Contreras asesora jurídica de 7 M Group aclara que el contador no se encuentra por lo que queda como compromiso de respuesta para el viernes 09 de febrero 2024.” Subrayado fuera de texto.*

Compromiso que no se cumplió ya que la información no fue allegada en la fecha establecida en la Visita Administrativa, por lo que se reiteró por tercera vez la solicitud de este soporte mediante oficio con radicado No. 2-2024-05311 del 11 de marzo de 2024, repuesta que fue allegada el día 14 de marzo con radicado E-01052-2024001645-UAECOB, pero tampoco allegan los soportes del pago en mención.

Podemos evidenciar entonces que de los \$3.195.700.000 que se soportaron en ese cuadro en el expediente contractual solo hay soporte de \$1.315.993.779 que fueron los 3 giros realizados a NAVISTAR DEFENSE.

En el mismo oficio a folio 565 se encuentra otro cuadro de informe de destinación



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

de pago anticipado donde se informa lo siguiente:

Imagen No. 21 Informe inversión pago anticipado LAFE SECURITY

| CONTRATISTA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO DE BOMBEROS CLIENTE: UNION TEMPORAL EXTINTOR 4X4 | | | | | |
|--|---|--|----------|---|------------------------|
| INFORME DESTINACION PAGO ANTICIPADO | | | | | |
| CONTRATO 588 DE 2022. OBJETO ADQUISICION DE VEHICULOS OPERATIVOS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS | | | | | |
| ITEMS | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | JUSTIFICACION PAGO ANTICIPO | VALOR SOPORTE EN PESOS |
| 1 | Bombas Contra Incendios, Accesorios y valvulas | UN | 7 | Se encuentra en almacen de Lafe Security, se anexa soporte registro importación | 1.215.000.000 |
| 2 | Tanques polipropileno capacidad 950 galones | UN | 7 | Se encuentra en almacen de Lafe Security, se anexa soporte registro importación | 341.000.000 |
| 3 | Conjunto completo puertas persianas importadas | UN | 35 | Se encuentra en almacen de Lafe Security, se anexa soporte registro importación | 133.000.000 |
| 4 | Laminas importadas Alfajor, Aluminio y tubo estructural y guias para graduación | UN | GLB | En proceso de producción carrocerías | 201.000.000 |
| 5 | Material lamina carroceria (Incluye sistemas de correderas y Accesorios bandejas internas deslizantes) | UN | GLB | En proceso de producción carrocerías | 702.000.000 |
| 6 | Gastos Intermediación Aduanera logística, transporte Interno y algunos flates internacionales | UN | GLB | Ejecutado | 90.000.000 |
| 7 | Gastos administrativos y mano de obra | UN | GLB | Ejecutado | 260.000.000 |
| 8 | Polizas | UN | GLB | Pago proporción de acuerdo a participación UT 50% | 38.000.000 |
| VALOR TOTAL | | | | | 2.980.000.000 |
| FIRMA: REVISOR FISCAL LAFE SECURITY | |  LACRÉS GONZÁLEZ AGUILAR C.P.T. 19365 | | | |

Fuente: Expediente Contrato 588 de 2022

Información que se encuentra debidamente soportada con los oficios relacionados en la parte superior y con las declaraciones de importación expedidas por la DIAN, no obstante, se programa visita administrativa para la respectiva verificación.

En conclusión, a la fecha de los \$6.139.980.628 recibidos por el contratista como pago anticipado solo se puede verificar de acuerdo con los soportes que se encuentran en el expediente del contrato, la información allegada mediante Acta Administrativa del 7 de febrero de 2024 y de acuerdo con la información suministrada por NAVISTAR

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 69 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

DEFENSE en oficios de respuesta, la inversión de \$4.295.993.779 quedando \$1.843.986.849 sin sustentación alguna, como se puede mostrar a continuación:

Cuadro No. 5 Relación Total Invertido Pago Anticipado

| ITEMS | Actividades 7M GROUP | VALOR VERIFICADO | Actividades LAFE SECURITY | VALOR VERIFICADO |
|-------------------------|--|--|--|----------------------------|
| 1 | GIROS AL EXTERIOR - ABONO ORDEN DE COMPRA Y ACEPTACION NAVISTAR DEFENSE \$ 2.109.000.000 | \$ 1.315.993.779 | 7 Bomba contra incendios, accesorios y válvulas. 1.215.000.000,00 \$ | \$ 1.215.000.000,00 |
| 2 | ADQUISICION ADECUACION LOCAL EQUIPAMIENTO CHASIS (GIRO A KOBE COLOMBIA SAS) \$ 900.000.000 | <u>Orden de compra a Kobe Colombia SAS</u> | 7 Tanques polipropileno capacidad 950 GLN. \$ 341.000.000,00 | \$ 341.000.000,00 |
| 3 | FLETES PUERTO, TRASLADO A BOGORTA, BODEGAJE \$ 186.700.000 | <u>No hay soporte alguno</u> | 35 Conjunto Completo puertas Persiana Importada \$ 133.000.000,00 | \$ 133.000.000,00 |
| 4 | | | Laminas Importadas, aluminio y tubo estructural \$ 201.000.000,00 | \$ 201.000.000,00 |
| 5 | | | Material Lamina Carrocería \$ 702.000.000,00 | \$ 702.000.000,00 |
| 6 | | | Gastos aduaneros y Transporte interno \$ 90.000.000,00 | \$ 90.000.000,00 |
| 7 | | | Gastos Administrativos y mano de obra \$ 260.000.000,00 | \$ 260.000.000,00 |
| 8 | | | Pólizas \$ 38.000.000,00 | \$ 38.000.000,00 |
| Total Verificado | | \$ 1.315.993.779 | Total Verificado | \$ 2.980.000.000,00 |
| VALOR TOTAL | | \$ 3.195.700.000 | VALOR TOTAL | \$ 2.980.000.000,00 |
| Diferencia | | \$ 1.879.706.221 | Diferencia | \$ 0 |

Fuente: Expediente contractual y visita Administrativa.

Elaboro: Equipo auditor ante la UAECOB

Al no tener el soporte de la inversión real de estos dineros, ni conocimiento de la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 70 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

ubicación de los mismos, se evidencia que se está generando la pérdida de recursos para el Distrito, lo cual se enmarca en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, que textualmente dice:

DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.*
(subrayado fuera del texto)

De igual manera, las omisiones y/o extralimitaciones expuestas generaron menoscabo a los recursos de la ciudad en cuantía de \$1.879.706.221 transgrediendo los principios de eficiencia, eficacia y economía de la vigilancia y el control fiscal establecidos en los literales a), b) y d) del artículo 3 del Decreto 403 de 2020 e incurriendo en daño patrimonial al Distrito, acorde al artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Las situaciones expuestas señaladas se constituyen como una presunta falta disciplinaria de acuerdo al artículo 26 de Ley 1952 de 2019, que señala: “...*Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código*”

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 71 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley”

De otro lado, se evidencia la inobservancia del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría GJ-MN01, que establece en sus numerales:

15.5 INFORMES DE EJECUCIÓN, Y DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: El supervisor del contrato y el personal apoyo a la supervisión deberán exigir al contratista del contrato supervisado la presentación de los informes de ejecución contractual, según la periodicidad que se establezca en el contrato supervisado

15.6.1. FUNCIONES O ACTIVIDADES GENERALES: Las siguientes son funciones o actividades generales que deben cumplir los interventores o supervisores y apoyos a la supervisión designados para supervisar la ejecución contractual:

15.6.1.1. Velar por la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista e impulsar las acciones que correspondan para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual.

15.6.1.2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que le impone el Portal Transaccional.

15.6.1.3. Exigir al contratista la debida ejecución del contrato dentro del plazo acordado y el cumplimiento de las obligaciones conforme a las modalidades de prestación, cronogramas, metodologías, programas de trabajo, programas de inversión o programas de entrega y demás términos particulares previstos en el contrato o convenio.

15.6.1.4. Verificar la correcta inversión y manejo del anticipo, de conformidad con



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

las disposiciones legales y contractuales aplicables a cada caso en particular

15.6.1.5. Vigilar el estado financiero del contrato, con el apoyo de la Subdirección Financiera, y dejar constancia en los respectivos informes a su cargo acerca de las operaciones efectuadas con los fondos del contrato en aquellos casos en los que sea necesario, de acuerdo con el objeto pactado.

15.6.1.6. Exigir al contratista la entrega de los bienes y la prestación de los servicios conforme a las estipulaciones contractuales y las condiciones y calidades previstas en los reglamentos técnicos.

15.6.1.7. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y efectuar los requerimientos que resulten necesarios.

15.6.1.10. Requerir y exigir del contratista la presentación puntual de los informes de ejecución.

15.6.1.14. Informar al ordenador de gasto respectivo de la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, es decir las presuntas acciones u omisiones que se encuentren tipificadas como delitos de las que tenga conocimiento.

15.6.2 FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS

SANCIONATORIOS Y LAS DECLARATORIAS DE OCURRENCIA DE LOS

SINIESTROS AMPARADOS: *En atención a que el supervisor del contrato es el interlocutor válido entre la entidad y el contratista, en el evento en que se evidencie un posible incumplimiento, retraso o anomalía en el cumplimiento del objeto y obligaciones a cargo de este, el supervisor deberá enviar un oficio indicando: a) La descripción detallada de los hechos constitutivos del posible incumplimiento. b) La enunciación de las obligaciones y/o normas posiblemente violadas. c) Las consecuencias que podrían derivarse para el contratista por el incumplimiento del contrato (imposición de multas, cláusula penal pecuniaria, caducidad, etc.) Al oficio deberá adjuntarse copia de un informe de supervisión*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

específico. El oficio otorgará un plazo razonable al contratista para que se pronuncie sobre los hechos descritos en la comunicación. Una vez recibida la respuesta, el supervisor deberá analizar la misma, y en caso de que considere que las circunstancias que amenazan la ejecución contractual o que podrían configurar actos de corrupción persisten, deberá remitir copia de lo actuado a la Oficina Asesora Jurídica para iniciar el trámite de incumplimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De igual manera, la Ley 1474 de 2011 en el artículo 83 *“Supervisión e interventoría contractual”* señala: *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. ...”*; y en el artículo 84: *“Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. “... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”*.

Lo anterior ocasionado por la falta de seguimiento, control y rigurosidad por parte de la supervisión del contrato, como en el manual de supervisión de la entidad y en la Ley 1474 de 2011, **propiciando un ambiente apto para que los riesgos de fraude se materialicen ante escenarios carentes de control.**



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

De igual manera se incurre presuntamente en desacato de los deberes establecidos en los numerales 1, 5, 22, 23 y 29 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, así como en las prohibiciones señaladas en los numerales 1, 12 y 33 del artículo 39 de la citada norma.

Es evidente, además, la desatención de la Ley 87 de 1993 artículo 2; y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 relacionada con el cumplimiento de los principios y finalidades de la función administrativa, que dice:

Artículo 3°. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Parágrafo. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

Por último, no se atiende la Ley 87 de 1993, en su artículo segundo:

Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 75 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (Subrayado fuera del texto)

b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

Teniendo en cuenta la situación descrita, y que a la fecha este Ente de Control desconoce si estos dineros efectivamente ya fueron invertidos en la ejecución del contrato, tal y como quedo establecido en la justificación del pago anticipado: “**se realizará como mecanismo de financiación para que el contratista cuente con los recursos necesarios que le permitan llevar a cabo la separación y compra del chasis, tanque de agua y bomba de los vehículos operativos y reducir el riesgo para el cumplimiento del plazo establecido para la entrega de los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo**”, y que a la fecha el % de fabricación de los chasis es del 0% , denota falta de cuidado supervisión en el manejo de estos dineros. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Se evidencia una afectación al patrimonio del Distrito Capital en la suma de **\$1.879.706.221**, los cuales deberían estar invertidos en la separación y compra de los chasis y en todas las actividades adicionales que conlleva el cumplimiento del contrato; si bien es cierto que estos dineros al ser desembolsados como pago anticipado no están en la obligación de presentar un plan de inversión, la no inversión de los mismos en las actividades que permiten reducir el riesgo para el cumplimiento del plazo



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

establecido para la entrega de los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, afectan la ejecución del contrato, lo que genera un detrimento al patrimonio de Bogotá.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Refiere el sujeto de control en su respuesta, que: *“...El pago anticipado es un pago efectivo del precio, de tal forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso, razón por la cual, el destinatario del mismo puede realizar las operaciones financieras que requiera para el cabal cumplimiento del contrato, tal como ocurrió en el caso concreto...”*

Tal como lo afirma la UAECOB estos dineros fueron entregados y justificados para *el cabal cumplimiento del contrato* situación que no es cierta ya que el objeto del contrato a la fecha no está cumplido, y si bien es cierto que es un contrato vigente y que el mismo se encuentra suspendido, también es cierto de acuerdo con la información suministrada por NAVIESTAR DEFENSE que a este contrato no se le dará cabal cumplimiento en los tiempos establecidos contractualmente.

No obstante, por lo anterior se aceptan estos argumentos y la Contraloría de Bogotá decide retirar la incidencia fiscal y mantiene la presunta incidencia disciplinaria de la observación, ratificando un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por los hechos; puesto que se trata de una situación que claramente requiere seguimiento por parte del Órgano de Control, que en posterior ejercicio de control fiscal realizará la verificación de la utilización de estos dineros y que estos recursos estén cumpliendo el cometido trazado de acuerdo con el estudio de necesidad que sustentó la inversión que es la adquisición de las 7 máquinas extintoras.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Por todo lo anterior, se retira de la observación la incidencia fiscal y se mantiene la presunta incidencia disciplinaria, se ratifica como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, frente al cual la UAECOB deberá establecer las acciones dentro del plan de mejoramiento vigente con que cuenta, orientadas al seguimiento de la inversión por parte de la entidad al contratista de los dineros entregados como **pago anticipado**. De igual manera se hará el traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

7.5. Cronograma de Ejecución

7.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la omisión por parte de la UAECOB en aplicar las normas para la oportuna ejecución del contrato No. 588 de 2022, pese al evidente retraso en el cronograma de actividades.

Se realizó análisis del cronograma de ejecución del contrato de compraventa No. 588 de 2022, presentado por la UT Extintor 4X4 junto con la propuesta económica, de acuerdo con el memorando I-00643-2022027506 del 30 de diciembre de 2022 el cual se encuentra en la carpeta No. 2 a folio 341 del expediente contractual con obligación específica No. 36 del contratista, establecida en el clausulado del contrato que a la letra dice:

Imagen No. 22 Obligación Específica No. 36 del Contratista

36. Presentar con la firma del acta de inicio un cronograma detallado en el cual se muestren las actividades que mensualmente se desarrollarán y el avance porcentual de ejecución en el mismo periodo de tiempo el cual debe guardar relación con el plazo de ejecución del contrato. El contratista deberá demostrar documentalmente y a través de soportes multimedia (cuando la actividad lo amerite) las actividades y el avance de ejecución detallados en el cronograma previsto anteriormente.

Fuente: Clausulado contrato No. 588 de 2022

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 78 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Para realizar el debido análisis el día 7 de febrero de 2024, mediante diligencia de Acta Administrativa se solicitó lo siguiente:

“6. Pregunta: teniendo en cuenta el cronograma entregado por el contratista, sírvase comunicar la fecha de cumplimiento de cada una de las actividades relacionadas en el siguiente cuadro: (ver anexo cronograma de ejecución)

Respuesta: Dr. José Ponce Contratista de la Subdirección Operativa, solicita el cuadro para dar respuesta de los requerimientos del mismo para el día viernes 09 de febrero del año en curso.”

La anterior información fue allegada el día 9 de febrero mediante correo electrónico, teniendo en cuenta esto y que el acta de inicio del contrato se suscribió el 23 de diciembre de 2022, se procedió a realizar el seguimiento del cumplimiento de las actividades y tiempos allí establecidos, desde esta fecha y hasta el día 1 de diciembre de 2023 fecha en que fue suspendido el contrato, por primera vez.

Cuadro No. 6 Chasis International Doble Cabina 4X4 – Norma NFPA 1901

| Actividad | Meses de Ejecución | Fecha de Cumplimiento Según cronograma | Fecha de cumplimiento real a la fecha | % de avance | Días de atraso |
|---|---|--|--|-------------|----------------|
| Definición de colorimetría doble cabina | Mes 1 - Semana 2 | 8 de enero de 2023 | 4 de Septiembre de 2023 | 100% | 239 días |
| Aprobación de Color | Mes 1- Semana 2 | 8 de enero de 2023 | 4 de Septiembre de 2023 | 100% | 239 días |
| Orden de Compra Fabrica | Mes 1- Semana 3 | 16 de enero de 2023 | 28 de febrero de 2023 | 100% | 43 días |
| Fabricación de Camiones | Desde el mes 1 - semana 4, hasta el mes 9 - | 22 de Septiembre de 2023 | Teniendo en cuenta que el contrato se suspendió el 1 de diciembre de | 0% | 70 días |



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

| Actividad | Meses de Ejecución | Fecha de Cumplimiento Según cronograma | Fecha de cumplimiento real a la fecha | % de avance | Días de atraso |
|---|--|--|--|-------------|----------------|
| | semana 4. | | 2023 se calcula el atraso esta fecha. | | |
| Transporte, importación y nacionalización | Desde el mes 9 - semana 1, hasta el mes 11 - semana 2. | 8 de Diciembre de 2023 | Contrato Suspendido en esta fecha | 0% | |
| Transporte a planta de Bogotá | Desde el mes 11 - semana 3, hasta el mes 11 - semana 4 | 22 de Noviembre de 2023 | Teniendo en cuenta que el contrato se suspendió el 1 de diciembre de 2023 se calcula el atraso esta fecha. | 0% | 9 días |
| Matrícula de vehículos | Mes 12 desde la semana 1 hasta la semana 3. | 16 enero de 2024 | Contrato Suspendido en esta fecha | 0% | |

Fuente: Expediente contractual

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.170

Cuadro No. 7 Bomba y Accesorios Hale Products

| Actividad | Meses de Ejecución | Fecha de Cumplimiento Según cronograma | Fecha de cumplimiento real a la fecha | % de avance | Días de atraso |
|-------------------------------|--|--|---------------------------------------|-------------|----------------|
| Orden de Pedido | Mes 1 - semana 2 | 8 de enero de 2023 | 21 de enero de 2023 | 100% | 13 días |
| Recibo de factura proforma | Mes 1 - semana 3 | 16 de enero de 2023 | 21 de enero de 2023 | 100% | 5 días |
| Orden de compra a fabrica | Mes 1 - semana 4 | 22 de enero de 2023 | 28 de enero de 2023 | 100% | 6 días |
| Producción Bomba y accesorios | Desde el mes 2 - semana 1, hasta el mes 3 - semana 4 | 22 de Marzo de 2023 | 1 de abril de 2023 | 100% | 10 días |
| Importación y nacionalización | Mes 4 desde la semana 1 hasta la semana 3. | 16 de Abril de 2023 | 8 de agosto de 2023 | 100% | 114 días |

Fuente: Expediente contractual

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.170

Cuadro No. 8 Puertas Tipo Persianas

| Actividad | Meses de Ejecución | Fecha de Cumplimiento | Fecha de cumplimiento | % de avance | Días de atraso |
|-----------|--------------------|-----------------------|-----------------------|-------------|----------------|
|-----------|--------------------|-----------------------|-----------------------|-------------|----------------|

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 80 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

| | | Según cronograma | real a la fecha | | |
|-----------------------------------|--|---------------------|---------------------|------|---------|
| Orden de Pedido | No indican | No indican | 21 de enero de 2023 | 100% | |
| Recibo de factura proforma | Mes 1 – semana 3 | 16 de enero de 2023 | 21 de enero de 2023 | 100% | 5 días |
| Orden de compra a fabrica | Mes 1 – semana 4 | 22 de enero de 2023 | 28 de enero de 2023 | 100% | 6 días |
| Producción tipo Puertas persianas | Desde el mes 2 – semana 1, hasta el mes 3 – semana 4 | 22 de Marzo de 2023 | 1 de abril de 2023 | 100% | 10 días |
| Importación y nacionalización | Mes 4 desde la semana 1 hasta la semana 3. | 16 de Abril de 2023 | 6 julio de 2023 | 100% | 81 días |

Fuente: Expediente contractual

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.170

Cuadro No. 9 Carrocería Compartimentos

| Actividad | Meses de Ejecución | Fecha de Cumplimiento Según cronograma | Fecha de cumplimiento real a la fecha | % de avance | Días de atraso |
|--|--|--|--|-------------|----------------|
| Elaboración, aprobación de planos y cálculo de distribución de cargas. | Mes 1 – semanas 1 y 2 | 8 de enero de 2023 | 14 de enero de 2023 | 100% | 6 días |
| Ordenes Compra de Material Incluido Insumos | Mes 1 – semana 3 | 16 de enero de 2023 | 21 de enero de 2023 | 100% | 5 días |
| Recepción de Material | Mes 1 – semana 4 | 22 de enero de 2023 | Teniendo en cuenta que el contrato se suspendió el 1 de diciembre de 2023 se calcula el atraso esta fecha. | 80% | 313 días |
| Corte y Doblez Gabinetes | Mes 2 – Semanas 1, 2, 3 y 4. | 22 de Febrero de 2023 | Teniendo en cuenta que el contrato se suspendió el 1 de diciembre de 2023 se calcula el atraso esta fecha. | 80% | 282 días |
| Fabricación y ensamble gabinetes | Desde el mes 3 – semana 1, hasta el mes 7 – semana 4 | 22 de Julio de 2023 | Teniendo en cuenta que el contrato se suspendió el 1 de diciembre de 2023 se calcula el atraso esta fecha. | 80% | 132 días |
| Pintura | Desde el mes | 22 de Julio de | Teniendo en cuenta que el | 20% | 132 días |

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 81 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

| Actividad | Meses de Ejecución | Fecha de Cumplimiento Según cronograma | Fecha de cumplimiento real a la fecha | % de avance | Días de atraso |
|---|--|--|--|-------------|----------------|
| | 4 – semana 3, hasta el mes 7 – semana 4 | 2023 | contrato se suspendió el 1 de diciembre de 2023 se calcula el atraso esta fecha. | | |
| Montaje de carrocería | Desde el mes 10 – semana 1, hasta el mes 12 – semana 4 | 22 de Diciembre de 2023 | Contrato Suspendido en esta fecha | 0% | |
| Montaje de puertas | Mes 13 – Semanas 1, 2, 3 y 4. | 22 de enero de 2024 | Contrato Suspendido en esta fecha | 0% | |
| Pruebas de cierre de puertas | No indican | No indican | Contrato Suspendido en esta fecha | 0% | |
| Instalación de cintas, logos y emblemas | Desde el mes 12 – semana 1, hasta el mes 13 – semana 4 | 22 de enero de 2024 | Contrato Suspendido en esta fecha | 0% | |

Fuente: Expediente contractual

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.170

Cuadro No. 10 Fabricación de Manifold Succión y Descarga

| Actividad | Meses de Ejecución | Fecha de Cumplimiento Según cronograma | Fecha de cumplimiento real a la fecha | % de avance | Días de atraso |
|---|--|--|--|-------------|----------------|
| Compra Material Manifold Succión y Descarga | Desde el mes 3 – semana 1, hasta el mes 4 – semana 4 | 22 de Abril de 2023 | Teniendo en cuenta que el contrato se suspendió el 1 de diciembre de 2023 se calcula el atraso esta fecha. | 85% | 223 días |
| Recepción de Material Manifold | Mes 4 – Semanas 3 y 4. | 22 de Abril de 2023 | Teniendo en cuenta que el contrato se suspendió el 1 de diciembre de 2023 se calcula el atraso esta fecha. | 90% | 223 días |
| Fabricación Manifold | Desde el mes 5 – semana 1, hasta el mes 7 – semana 4 | 22 de Julio de 2023 | Teniendo en cuenta que el contrato se suspendió el 1 de diciembre de 2023 se calcula el atraso esta fecha. | 60% | 132 días |

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 82 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

| Actividad | Meses de Ejecución | Fecha de Cumplimiento Según cronograma | Fecha de cumplimiento real a la fecha | % de avance | Días de atraso |
|--|---|--|--|-------------|----------------|
| Montaje Bomba y Accesorios | Desde el mes 9 – semana 1, hasta el mes 11– semana 4 | 22 de Noviembre de 2023 | Teniendo en cuenta que el contrato se suspendió el 1 de diciembre de 2023 se calcula el atraso esta fecha. | 0% | 9 días |
| Montaje General Sistema Hidráulico, Succión y Descarga Incluido Accesorios | Desde el mes 10 – semana 4, hasta el mes 12– semana 4 | 22 de Diciembre de 2023 | Contrato Suspendido en esta fecha | 0% | |
| Fabricación de tablero de Control Montaje y ensamble | Desde el mes 11 – semana 1, hasta el mes 13– semana 2 | 8 de enero de 2004 | Contrato Suspendido en esta fecha | 0% | |

Fuente: Expediente contractual

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.170

Cuadro No. 11 Tanque Almacenamiento de Agua

| Actividad | Meses de Ejecución | Fecha de Cumplimiento Según cronograma | Fecha de cumplimiento real a la fecha | % de avance | Días de atraso |
|-------------------------------|--|--|---------------------------------------|-------------|----------------|
| Orden de Pedido | Desde el mes 2 – semana 1, hasta el mes 4 – semana 4 | 22 de abril de 2023 | 22 de diciembre de 2022 | 100% | 0 días |
| Recibo de factura proforma | Mes 3 – semana 1 | 1 de marzo de 2023 | 1 de enero de 2023 | 100% | 0 días |
| Orden de compra a fabrica | Mes 3 – semana 2 | 8 de marzo de 2023 | 25 de marzo de 2023 | 100% | 17 días |
| Producción Tanques | Desde el mes 3 – semana 2, hasta el mes 6 – semana 4 | 22 de junio de 2023 | 20 de junio de 2023 | 100% | 0 días |
| Importación y nacionalización | Mes 7 – Semanas 1, 2, 3 y 4. | 22 de julio de 2023 | 23 de noviembre de 2023 | 100% | 124 días |
| Montaje Tanques | Desde el mes 11 – semana 1, hasta el mes 12 – semana 4 | 22 de diciembre de 2023 | Contrato Suspendido en esta fecha | 20% | |

Fuente: Expediente contractual

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.170

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 83 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro No. 12 Sistema Eléctrico y Electrónico

| Actividad | Meses de Ejecución | Fecha de Cumplimiento Según cronograma | Fecha de cumplimiento real a la fecha | % de avance | Días de atraso |
|---|--|--|--|-------------|----------------|
| Orden de Pedido Arnés | Mes 2 – Semanas 1, 2, 3 y 4. | 22 de Febrero de 2023 | 25 de febrero de 2023 | 100% | 3 días |
| Recibo de factura proforma | Mes 3 – Semanas 1, 2 y 3. | 16 de marzo de 2023 | Teniendo en cuenta que el contrato se suspendió el 1 de diciembre de 2023 se calcula el atraso esta fecha. | 0% | 260 días |
| Orden de compra a fabrica | Mes 3 – semana 4 | 16 de marzo de 2023 | Teniendo en cuenta que el contrato se suspendió el 1 de diciembre de 2023 se calcula el atraso esta fecha. | 0% | 260 días |
| Producción de Arnés en fabrica USA | Desde el mes 4 – semana 1, hasta el mes 6 – semana 4 | 22 de Junio de 2023 | Teniendo en cuenta que el contrato se suspendió el 1 de diciembre de 2023 se calcula el atraso esta fecha. | 40% | 162 días |
| Importación y nacionalización de arneses NFPA | Desde el mes 7 – semana 1, hasta el mes 8 – semana 2 | 8 de agosto de 2023 | Teniendo en cuenta que el contrato se suspendió el 1 de diciembre de 2023 se calcula el atraso esta fecha. | 40% | 115 días |
| Montaje Sistema | Desde el mes 4 – semana 1, hasta el mes 6 – semana 4 | 22 de Junio de 2023 | Teniendo en cuenta que el contrato se suspendió el 1 de diciembre de 2023 se calcula el atraso esta fecha. | 0% | 162 días |

Fuente: Expediente contractual

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.170

Cuadro No. 13 Luces de Emergencia

| Actividad | Meses de Ejecución | Fecha de Cumplimiento Según cronograma | Fecha de cumplimiento real a la fecha | % de avance | Días de atraso |
|---------------------------|--|--|---------------------------------------|-------------|----------------|
| Orden de compra a fabrica | Desde el mes 4 – semana 1, hasta el mes 6 – semana 4 | 22 de Febrero de 2023 | 25 de febrero de 2023 | 100% | 3 días |
| Recepción de | Mes 4 – Semanas | 22 de Abril de | Teniendo en cuenta | 0% | 223 días |

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 84 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

| | | | | | |
|--------------------------------|-------------------------------|-------------------------|--|----|--|
| luces | 1, 2, 3 y 4. | 2023 | que el contrato se suspendió el 1 de diciembre de 2023 se calcula el atraso esta fecha | | |
| Instalación y puesta en marcha | Mes 11 – Semanas 1, 2, 3 y 4. | 22 de diciembre de 2023 | Contrato Suspendido en esta fecha | 0% | |
| Pruebas | Mes 13 – Semanas 1, 2, 3 y 4. | 22 de Enero de 2024 | Contrato Suspendido en esta fecha | 0% | |

Fuente: Expediente contractual

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.170

De la información analizada se pudo evidenciar que de las 49 actividades evaluadas tan solo 22 actividades contaban con un avance del 100% con corte al 1 de diciembre de 2023, fecha en que fue suspendido el contrato por primera vez, es decir el 44,89%, que es muy bajo ya que para esta fecha el contrato debería tener el 75,38% de ejecución. De igual manera, 17 de las actividades presentan una ejecución del 0% registrando atrasos de hasta 260 días, en las que son de las más relevantes como la producción de los chasis; el 20,40% restante corresponde a 10 de las actividades que presentan una ejecución desde 20 hasta el 90% con un atraso desde 115 hasta 313 días.

Es decir, que el contrato desde antes de ser suspendido ya presentaba retrasos en la ejecución del mismo de hasta 313 días, sin que a la fecha se observe ningún tipo de requerimiento por parte de la UAECOB al contratista por estos retrasos.

Al preguntar al contratista el día 7 de febrero de 2024 mediante diligencia administrativa, cuándo serían entregados los chasis ellos afirman lo siguiente:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

9. **“Pregunta:** *sírvase informar, en qué estado se encuentra la entrega de los siete (7) chasis por parte de la empresa NAVISTAR DEFENSE a la fecha 30 de enero de 2024, al igual que informar qué fecha se tiene prevista para su entrega.*

Respuesta: *Dr. José Ponce Contratista de la Subdirección Operativa interviene manifestando, que por parte de la supervisión se solicitó ante la UT tramitar ante NAVISTAR DEFENSE, la autorización para visitar la planta, y poder verificar de manera directa el proceso de fabricación de los chasis, no obstante, la UT manifestó que se había recibido la negativa por parte del fabricante, sustentándola en su naturaleza gubernamental y a sus políticas internas. En razón de eso la supervisión ofició directamente a NAVISTAR DEFENSE con el propósito de que se certificara que efectivamente el proceso de fabricación de los chasis estaba en curso. Mediante comunicación escrita NAVISTAR DEFENSE confirma que efectivamente los chasis están en proceso de fabricación.*

Dra. Pilar Contreras asesora jurídica de 7 M Group manifiesta que NAVISTAR DEFENSE mediante comunicación dijo que los chasis estaban en producción y aseguró que para finales de abril llegan los primeros chasis, y para el mes de mayo estarían llegando los restantes.”

Ante esta manifestación, la Contraloría requirió directamente a la empresa NAVISTAR DEFENSE mediante oficio No. 2-2024-02359 el día 5 de febrero de 2024, solicitando esta información, donde se obtuvo la siguiente respuesta:

Imagen No. 23 Información NAVISTAR DEFENSE

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 86 de 123



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
“Control fiscal de todos y para todos”



Navistar Defense, LLC
1675 E. Whitcomb Ave.
Madison Heights, MI 48071 USA
www.navistardefense.com

February 9, 2024

Comptroller of Bogota D.C.
Cra. 32 A No. 26 A – 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

Subj: 7M GROUP CONTRACT INFORMATION – AUDIT RESPONSE

Ref: (a) Filing #: 2-2024-02359 Date: 2024-02-05 15:33 Proc #: 1604404

Encl: (1) Purchase Agreement Navistar Defense and 7M Group
(2) 7M Group Wire Transfer Detail

Dear Sirs,

Navistar Defense is providing the 7M Group Purchase Agreement information below per your request in Reference (a).

1. The purchase agreement between Navistar Defense and 7M Group for seven (7) chassis for the Bogota Fire Department valued at \$1,242,801 (US) is included as Enclosure (1).
2. Navistar Defense has received \$300,000.00 (US) as of the date of this letter. The 7M Group wire transfer detail is included as Enclosure (2).
3. The percentage of progress of the seven (7) chassis is 0%. The required 50% deposit has not been met.
4. There is no estimated delivery date available until the 50% deposit has been met.

If you have any questions, please feel free to contact me directly at (248) 680-7521 or todd.olson@navistardefense.com.

Respectfully,

TODD R. OLSON, CPCM, CFCM
Associate Director, Contracts

Fuente: NAVISTAR DEFENSE

Como se puede observar a 9 de febrero de 2024 fecha en que se recibió la respuesta anterior, el porcentaje de producción de los chasis es del 0%, teniendo en cuenta que la producción se inicia una vez se cancele el 50% del valor total acordado en el contrato que es de US621.400, y a la fecha solo se han realizado 3 pagos por valor de US300.000.

Para confirmar el avance en el proceso de producción de los chasis y el tiempo de fabricación los mismos, se requirió esta información nuevamente a la empresa

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10
Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 87 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

NAVISTAR DEFENSE mediante oficio con radicado No. 2-2024-06194 del día 18 de marzo de 2024, información que fue allegada mediante oficio el día 21 de marzo de 2024, así:

Imagen No. 24 Información NAVISTAR DEFENSE



Navistar Defense, LLC
1675 E. Whitcomb Ave.
Madison Heights, MI 48071 USA
www.navistardefense.com

March 21, 2024

Comptroller of Bogota D.C.
Cra. 32 A No. 26 A – 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

Subj: 7M GROUP CONTRACT INFORMATION – 2ND AUDIT RESPONSE

Ref: (a) Filing #: 2-2024-06194 Date: 2024-03-18 16:31 Proc #: 1619464

Dear Sirs,

Navistar Defense is providing the information below per your request in Reference (a).

1. No additional funds have been received since our last letter dated February 9, 2024.
2. The percentage of progress of the seven (7) chassis is 0%. The required 50% deposit has not been met.
3. The estimated time to manufacture the chassis once the required 50% deposit has been received is eight (8) to ten (10) months.
4. There is no estimated delivery date available until the 50% deposit has been met.

If you have any questions, please feel free to contact me directly at (248) 680-7521 or todd.olson@navistardefense.com.

Respectfully,

TODD R. OLSON, CPCM, CFCM
Associate Director, Contracts

Fuente: NAVISTAR DEFENSE

Acorde con lo anterior, esta situación es irregular toda vez que, según el cronograma inicial, así como la información entregada directamente por NAVISTAR DEFENSE la fabricación de los chasis tienen un tiempo estimado de producción 10

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 88 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

meses, y si al 21 de MARZO de 2024 el avance de producción de los mismos es del 0%, no es posible que la entrega de estos sea para los meses de abril y mayo, tal y como lo aseguraron en la visita administrativa que se llevó a cabo el 7 de febrero de 2024.

Con base en lo anterior, se evidencia incumplimiento de las obligaciones del contrato, en especial las GENERALES consignadas en la cláusula 2, “Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato”; “8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.”. (subrayado fuera de texto).

Así mismo, se evidencia el incumplimiento de las obligaciones de carácter ESPECIFICO, numerales: “1. Cumplir con el objeto del contrato y alcance de este de acuerdo con las especificaciones contenidas en la ficha técnica de los bienes contratados” “2. Llevar a cabo el trámite de importación, nacionalización, excepción del IVA y aranceles. 36. Presentar con la firma del acta de inicio un cronograma detallado en el cual se muestren las actividades que mensualmente se desarrollarán y el avance porcentual de ejecución en el mismo periodo de tiempo el cual debe guardar relación con el plazo de ejecución del contrato. El contratista deberá demostrar documentalmente y a través de soportes multimedia (cuando la actividad lo amerite) las actividades y el avance de ejecución detallados en el cronograma previsto anteriormente. 37. Cumplir con los ofrecimientos realizados conforme los factores ponderables del proceso de cada uno de los vehículos.” (subrayado fuera del texto)

Pese a que no hay ningún avance en la fabricación de los chasises y al incumplimiento del cronograma de ejecución desde antes de la suspensión del contrato, es decir al 1 de diciembre de 2023, ya las demoras en las actividades presentaban un



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

retraso de hasta 313 días; sumado a esto la inhabilidad sobreviniente al grupo 7M Group que no ha permitido que el contrato continúe con su normal ejecución y a que ni siquiera se haya dado inicio a la fabricación de los chasis requeridos para el montaje de los elementos que ya han sido adquiridos, no se evidenció el inicio de ningún proceso administrativo por parte de la UAECOB para la aplicación de la **“CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA UAECOB podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes del dos por ciento (2%) del valor del Contrato que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo, tomándose como valor del contrato la suma estimada como referencia para el otorgamiento de las garantías contractuales”** o de la **“CLAUSULA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA”**, en aras de lograr que el contratista cumpliera dentro de los términos establecidos con sus obligaciones, omitiendo el deber funcional que le asistía a la UAECOB de dar aplicación a las herramientas jurídicas previstas tanto en el contrato suscrito como en la legislación y jurisprudencia con que cuenta el Estado Colombiano para salvaguardar, en este caso, los intereses económicos y misionales de la UAECOB, teniendo en cuenta todo lo ya señalado, en especial el hecho de que es evidente que a la fecha de suspensión del contrato, 1 de diciembre de 2023, ya se surtía un incumplimiento estructural del mismo puesto que no se había concretado el negocio de fabricación de chasis, que es el componente que requiere mayor plazo de ejecución y el necesario para el montaje de todos los demás elementos, por lo cual no se demostró que la totalidad del pago anticipado haya sido utilizado para atender los requerimientos del contrato para el logro de su objetivo, contraviniendo el sustento por el cual se le realizó un pago anticipado, cuya justificación según el numeral 12 **“FORMA DE PAGO”** del estudio previo, se hizo **“como mecanismo de financiación para que el contratista cuente con los recursos necesarios que le permitan llevar a cabo la separación y compra del chasis, tanque de agua y bomba de los vehículos operativos y reducir el riesgo para el cumplimiento del**



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

plazo establecido para la entrega de los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo”, (subrayado fuera de texto).

Igualmente, no se atendió lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 en el artículo 83 que señala: *“Supervisión e interventoría contractual”* señala: *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. ...”*; y en el artículo 84: *“Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. “... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”*.

De igual manera se incurre presuntamente en desacato de los deberes establecidos en los numerales 1, 5, 22, 23 y 29 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, así como en las prohibiciones señaladas en los numerales 1, 12 y 33 del artículo 39 de la citada norma.); Ley 87 de 1993 artículo 2, y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 relacionada con el cumplimiento de los principios y finalidades de la función administrativa, que dice:

Artículo 3°. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Parágrafo. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

La anterior omisión del deber funcional de apremiar al contratista para el oportuno cumplimiento de sus obligaciones y de no acudir a las herramientas legales para este cometido, es decir iniciar el proceso sancionatorio, es sustento suficiente de la presunta incidencia penal aquí contemplada, acorde con lo preceptuado por el artículo 414 del Código Penal Colombiano, por lo cual se dará traslado a la Fiscalía General de La Nación para que tenga conocimiento de los hechos y para que, dentro de sus competencias, determinen la ocurrencia de un presunto delito de tipo penal, así como de los responsables.

Además de la pérdida de los recursos enunciados en la observación anterior, las conductas descritas ponen en alto riesgo al Distrito Capital de la pérdida de la totalidad de los recursos asignados como pago anticipado, teniendo en cuenta que los elementos ya adquiridos no podrán ser instalados ni usados al no contar con el componente principal (chasis), además se corre el riesgo de pérdida de garantía y obsolescencia de los mismos; con el agravante que al tratarse de adquisición de vehículos para la atención de emergencias se está colocando en riesgo a la ciudad de la atención oportuna y eficiente que estas máquinas podrían prestar. Dado lo anterior y que el



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

contrato se encuentra suspendido, este organismo de Control estará atento de adelantar todas y cada una de las actuaciones que considere pertinentes y oportunas para garantizar el correcto uso de los recursos del Distrito Capital.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez analizada la respuesta entregada por la entidad en donde se hace referencia a: *“En cuanto a las obligaciones Generales, específicamente la establecida en el numeral 2 la cual establece: Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato”* es claro para esta Contraloría que los documentos que suscribieron para el perfeccionamiento del contrato fueron los establecidos en el mismo, por tal razón la observación no va encaminada en ese sentido.

Ahora bien, en lo referente a: *“8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.”*, es pertinente precisar que esta obligación no refleja incumplimiento alguno en el marco del contrato 588 de 2022, este aspecto tampoco fue observado por este Organismo de control

Por otro lado cuando hacen referencia a *“Cumplir con el objeto del contrato y alcance de este de acuerdo con las especificaciones contenidas en la ficha técnica de los bienes contratados”, “es pertinente indicar que el objeto del contrato es la contraprestación efectiva por la cual se suscribió el contrato de compraventa, cuya finalidad propia es la compra y adquisición de 7 máquinas extintoras que si bien a la fecha no se han recibido, el plazo de ejecución del mismo no se ha cumplido, por ende no podría indicarse que se ha incumplido con el objeto del mismo”*, es pertinente aclarar que si bien es cierto el plazo del contrato no ha finalizado, es evidente que una vez se



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

reinicie el mismo el tiempo de ejecución faltante para la terminación de este, será de (3) meses y (21) días, y de acuerdo con lo enunciado en la observación, el avance de fabricación de los chasis a la fecha de este informe era del 0%, lo que indica que el tiempo que queda de ejecución del contrato el objeto del mismo no se va a cumplir.

Así mismo nos indican que: ... *“del objeto del contrato determinó la planificación, organización y construcción de las máquinas extintoras, para lo cual, se han adelantado actuaciones propias para la adquisición de equipos e insumos y construcción de carrocería, como lo pudo confirmar en visitas el quipo auditor. Es claro que con la fabricación y ensamblaje de los equipos técnicos que ya se encuentran en la ciudad de Bogotá, se está dando cumplimiento a lo previsto en las fichas técnicas de los bienes contratados”*, información que como ustedes mismos lo indican fue verificada por el grupo auditor en visita administrativa, no obstante la adquisición de estos elementos no resultan útiles sin su instalación en los chasis que en conjunto conforman las máquinas extintoras, objeto del contrato de compraventa. Y se vuelve a insistir que el avance de fabricación de los chasis es del 0%, faltando tres (3) meses y (21) días para la terminación del tiempo de ejecución del contrato.

Por otra parte, hacen alusión a: ... *“Situaciones que desvirtúan las apreciaciones realizadas por el ente auditor, según las cuales omitió el supervisor del contrato, al no adelantar las actuaciones previstas para la declaratoria del incumplimiento del contrato, que no existe”...*, es evidente que la supervisión del contrato ha omitido todas las situaciones irregulares que se han venido presentando durante la ejecución del contrato, a tal punto que no fue evidenciado por parte del Equipo Auditor ningún informe de supervisión.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Por los motivos expuestos se acepta de manera parcial la respuesta entregada por la entidad y la Contraloría de Bogotá decide retirar la incidencia penal, manteniendo la presunta incidencia disciplinaria de la observación, ratificando un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, puesto que se trata de una situación que claramente pone en riesgo el cumplimiento del contrato, lo que requiere seguimiento por parte del Órgano de Control, que en posteriores actuaciones de control fiscal realizará la verificación de la utilización de estos dineros.

Ahora bien, expone la UAECOB que el contrato 588 de 2022 se encuentra en ejecución, existiendo aun posibilidades de conminar al contratista al cumplimiento del objeto y obligaciones por vías administrativas y judiciales, igualmente que el hecho de la inhabilidad sobreviniente que recae sobre el integrante de la Unión Temporal 7M Group, es ajeno a la voluntad de la Unidad y que la administración encamina sus esfuerzos para recibir los vehículos. Así las cosas y con la claridad que funcionalmente no compete a este equipo auditor calificar conductas punibles, sino denotar los hechos que posiblemente las pueden configurar, teniendo en cuenta la suspensión del contrato, encontramos parcialmente la razón en los argumentos de la respuesta, no sin antes reiterar que estaremos atentos a la reactivación de la ejecución para adelantar las actuaciones que sean necesarias desde el ámbito de nuestras competencias.

Cabe resaltar que el pasado 4 de abril de 2024, esta Contraloría recibió con número de Radicado 1-2024-08200, solicitud de información por parte de la Fiscalía General de la Nación con el fin de obtener información: *“Los Informes realizados por el Contralor Julián Ruiz, en razón del Contrato No. 588-2022 celebrado por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá”*. Emitida por el Fiscal Seccional 212 Administración Pública.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Por todo lo anterior, se acepta parcialmente la respuesta, retirando la incidencia penal y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, frente al cual la UAECOB deberá establecer las acciones dentro del plan de mejoramiento vigente con que cuenta, orientadas al seguimiento del cronograma y cumplimiento del objeto del contratado, así mismo se dará traslado a la Personería de Bogotá.

7.6. Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la UAECOB

En el Manual de Contratación se encuentra estipulada la conformación, funciones y método de citación para el Comité de Contratación, que es un cuerpo colegiado con el fin de asesorar al Director de la UAECOB en los temas financieros, técnicos o jurídicos durante cualquier etapa del proceso o ejecución contractual; en tal sentido este equipo auditor presenta las siguientes observaciones:

7.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión y control del contrato de compraventa No. 588 de 2022

CASO 1 Incumplimiento en las obligaciones y funciones del supervisor

Verificada la información del contrato de compraventa No. 588 de 2022 que tiene por objeto la *“Adquisición de vehículos operativos para la atención de emergencias”* entre la UAECOB y Unión Temporal EXTINTOR 4X4, se observó que, en el clausulado del contrato, se menciona:

A cláusula “QUINTA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será responsabilidad de: subdirector(a) operativo: Para la recepción de los bienes



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, estudio previo, pliego de condiciones y contrato. Subdirector(a) de logística: Para los mantenimientos preventivos y correctivos durante el periodo de garantía ofrecido por el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión”.

El equipo auditor al no encontrar evidencia de estas actuaciones en el expediente puesto a disposición por la UAECOB, procedió a solicitar mediante oficio con radicado No. 2-2024-01065 del 19 de enero de 2024 la siguiente información: *“3. Soportes del seguimiento y/o informes realizados por la supervisión del contrato hasta la fecha”*

Mediante memorando con radicado No. 1-2024-01529 del 23 de enero de 2024, la UAECOB respondió:

“No se han adelantado acciones tendientes a solicitar el inicio de un proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista, por cuanto, de los documentos que han sido requeridos por la supervisión y aportados por la Unión Temporal Extintor 4X4 y que se aportan a esta comunicación, no se advierte la ocurrencia de circunstancias que objetivamente permitan concluir que se han presentado hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Se aportan documentos”.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

A partir de esta respuesta se solicitó aclaración a la información remitida mediante oficio con radicado No. 2-2024-03594 del 19 de febrero, requiriendo el cumplimiento ya mencionado del numeral 10 del clausulado en los siguientes términos: *“Esta Auditoría solicita se sirva ordenar a quien corresponda allegar los soportes correspondientes a las actividades anteriormente señaladas.”*

Mediante memorando con radicado No. 1-2024-04517 del 23 de febrero de 2024 la UAECOB responde: *“Adjuntamos actas de reuniones que dan cuenta del cumplimiento de la obligación. Es importante señalar que, como consecuencia de la suspensión del plazo de ejecución del contrato, el porcentaje de avance no se ha alcanzado el 90%”.*

Los mencionados anexos adjuntos, son actas de reunión en las cuales la supervisión recibe información secundaria por parte del contratista respecto a los accesorios (información remitida por LAFE SECURITY) sin hacer referencia puntualmente a los avances de construcción de los chasises (7M Group) en donde se adquieren algunos compromisos por parte del contratista. Sin embargo, aunque estas actas pueden obrar como acciones de seguimiento, no se catalogan como informe de supervisión del contrato ya que no son un informe oficial que emita el supervisor del mismo, donde indique claramente el avance y/o contratiempos de la ejecución.

Se destaca que hasta el día 19 de marzo de la presente vigencia se publicaron las actas de reuniones y documentación acerca de la ejecución contractual en la plataforma SECOP II del expediente UAECOB-LP-015-2022.

El sujeto de control UAECOB mencionó que la suspensión del contrato tuvo injerencia directa para no alcanzar el avance del 90% en la ejecución del mismo, lo cual

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 98 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

es una imprecisión toda vez que, para el momento de la suspensión a 1 de diciembre de 2023, el atraso era de 313 días en la fabricación de los chasis que son fundamentales para la instalación de los aditamentos y accesorios.

CASO 2 *Incumplimiento de las obligaciones del contratista, estipuladas en el clausulado del contrato de Compraventa No. 588 de 2022*

Verificada la información del contrato de compraventa No. 588 de 2022 que tiene por objeto la *“Adquisición de vehículos operativos para la atención de emergencias”* entre la UAECOB y Unión Temporal EXTINTOR 4X4, se observó que el clausulado del contrato, se menciona:

A cláusula *“SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*

Obligaciones específicas del contratista. “Numeral 10. Realizar Cuatro (4) conferencias o videoconferencias (Simultanea con traducción al español de requerirse) en las siguientes etapas de fabricación de los vehículos: a) Etapa de pre-construcción en la que se deben presentar los planos y renders (modelo 3D) de los vehículos, en donde se describa de manera completa y detallada la configuración, así como las medidas de acuerdo con lo ofertado. b) Al treinta por ciento (30%) de la ejecución del proceso constructivo se validará mediante material audiovisual y técnico, el avance y oportunidad de lo pactado. c) Al sesenta por ciento (60%) de la ejecución del proceso constructivo se validará mediante material audiovisual y técnico, el avance y oportunidad de lo pactado. d) Al noventa por ciento (90%) de la ejecución del proceso constructivo se validará mediante material audiovisual y técnico, el avance y oportunidad de lo pactado.

Nota: Lo anterior con el objeto de definir y/o aclarar los detalles de fabricación de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

los vehículos objeto del contrato y el avance en la ejecución.

Dichas conferencias o videoconferencias se llevarán a cabo en las instalaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá con los representantes del fabricante y representante del contratista, las presentaciones deben ser entregadas en medio físicos y digitales a la Entidad. La logística será asumida por el contratista a todo costo.”.

Revisado el expediente por parte del equipo auditor no se encontraron acciones relacionadas con el numeral 10 de la cláusula segunda por lo cual se procedió a requerir a la UAECOB, mediante oficio con radicado No. 2-2024-03594 del 19 de enero de 2024, la siguiente información:

1. Dentro del clausulado del contrato No.588 del 2022 el cual reza “

10. Realizar Cuatro (4) conferencias o videoconferencias (Simultanea con traducción al español de requerirse) en las siguientes etapas de fabricación de los vehículos:

a) Etapa de pre-construcción en la que se deben presentar los planos y renders (modelo 3D) de los vehículos, en donde se describa de manera completa y detallada la configuración, así como las medidas de acuerdo con lo ofertado. b) Al treinta por ciento (30%) de la ejecución del proceso constructivo se validará mediante material audiovisual y técnico, el avance y oportunidad de lo pactado. c) Al sesenta por ciento (60%) de la ejecución del proceso constructivo se validará mediante material audiovisual y técnico, el avance y oportunidad de lo pactado. d)



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Al noventa por ciento (90%) de la ejecución del proceso constructivo se validará mediante material audiovisual y técnico, el avance y oportunidad de lo pactado.

Nota: Lo anterior con el objeto de definir y/o aclarar los detalles de fabricación de los vehículos objeto del contrato y el avance en la ejecución.

Dichas conferencias o videoconferencias se llevarán a cabo en las instalaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá con los representantes del fabricante y representante del contratista, las presentaciones deben ser entregadas en medio físicos y digitales a la Entidad. La logística será asumida por el contratista a todo costo.”.

Mediante respuesta con radicado No. 1-2024-04517 del 23 de febrero de 2023 contestan: *“adjuntamos actas de reuniones que dan cuenta del cumplimiento de la obligación. Es importante señalar que, como consecuencia de la suspensión del plazo de la ejecución del contrato el porcentaje no ha alcanzado el 90%”*

Lo que se estaba solicitando era evidencia del cumplimiento de por lo menos el literal “a” de las obligaciones del contratista que hacen referencia a: *“a) Etapa de pre-construcción en la que se deben presentar los planos y renders (modelo 3D) de los vehículos, en donde se describa de manera completa y detallada la configuración, así como las medidas de acuerdo con lo ofertado”*. Teniendo en cuenta que el contrato se encontraba con más del 60% del tiempo estipulado para su ejecución al momento de la suspensión, es evidente para este equipo auditor que la obligación específica del contratista No. 10 estipulada en el contrato, a la fecha no se ha evidenciado el cumplimiento de la misma.

A cláusula “TERCERA. INFORMES. *“(…) se deberá entregar por parte del contratista al supervisor del contrato, un informe mensual en el cual se pueda llevar a*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

cabo la verificación del cumplimiento de dichas actividades y el porcentaje de ejecución en el que se encuentra el proyecto.”

Informes mensuales que no se evidenciaron, ni en el expediente físico allegado, ni en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII - como se evidencia en el enlace del contrato,

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3444223&isFromPublicArea=True&isModal=False-> .

Situaciones, que se dan por incumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato No. 588 de 2022, toda vez que a la fecha no se obtuvo evidencia de informe de supervisión alguno en contra de lo estipulado en el contrato.

La falta de seguimiento riguroso a la ejecución del contrato puede conllevar al incumplimiento de las obligaciones del contratista, atrasos en la entrega de los productos solicitados y hasta posible pérdida de los recursos.

Los casos expuestos anteriormente, contravienen el Manual de contratación, supervisión e interventoría GJ-MN01 de la UAECOB:

“CAPÍTULO IX: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL 15.5 INFORMES DE EJECUCIÓN, Y DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. El supervisor del contrato y el personal de apoyo a la supervisión deberán exigir al contratista del contrato supervisado la presentación de los informes de ejecución contractual, según la periodicidad que se establezca en el contrato supervisado. Los informes de ejecución deberán cargarse en la plataforma transaccional con sus respectivos soportes, en donde se evidencie el cumplimiento y los resultados



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

de las actividades registradas por el contratista.

El supervisor y/o interventor del contrato o convenio deberá pronunciarse sobre el cumplimiento real y efectivo del objeto y obligaciones contraídas por el contratista, mediante el correspondiente informe de supervisión. El informe de supervisión deberá dejar constancia, como mínimo, de los siguientes asuntos, sin perjuicio de cualquier otro que sea relevante para el fin de la supervisión: (i) el avance de ejecución físico y financiero del contrato; (ii) los productos u obligaciones recibidas a satisfacción en el periodo que se certifica; (iii) el seguimiento técnico y administrativo efectuado; (iv) las problemáticas surgidas y las correspondientes acciones de mejora a establecer; (v) los hechos que puedan constituir un presunto incumplimiento del objeto u obligaciones, o la constitución de hechos que puedan ser tipificables como de corrupción. Dicho informe deberá ser cargado en la plataforma transaccional por el supervisor del contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II, una vez verificado el informe de ejecución del contratista con sus respectivos soportes”.

Estas situaciones también están en contravía de las siguientes disposiciones:

Circular No. 1 del 21 de junio de 2013, emitida por Colombia Compra Eficiente, “a. (...) Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

cargo a recursos públicos (...); sumado a otras disposiciones normativas en el tema, como los principios de publicidad y transparencia de la información, contenidos en la Constitución Política, el Decreto 1510 de 2013 que regula el sistema de compras y contratación pública.

Además, en contravención del Estatuto Único Disciplinario artículo 54 numeral 2 *“Las contempladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 113 de la Ley 489 de 1998, o en las normas que los modifiquen o complementen.”*, y se presume una falta disciplinaria por omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, 38 y el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El Informe Preliminar de la Actuación Especial de Fiscalización Código No. 170-UAECOB, numeral *“7.6.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión y control del contrato de compraventa No. 588 de 2022”*, se advierte que se divide en dos (2) casos puntuales, a saber: *“Caso 1: Incumplimiento en las obligaciones y funciones del supervisor, y, Caso 2: Incumplimiento de las obligaciones del contratista, estipuladas en el clausulado del contrato de Compraventa No. 588 de 2022”*.

Ahora, después de realizar el análisis de la respuesta entregada por el sujeto de control, se evidencia que éste confundió los casos, al responder para el caso No. 1 lo correspondiente a la cláusula No. 2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral 10:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

“Numeral 10. Realizar Cuatro (4) conferencias o videoconferencias (Simultanea con traducción al español de requerirse) en las siguientes etapas de fabricación de los vehículos: a) Etapa de pre-construcción en la que se deben presentar los planos y renders (modelo 3D) de los vehículos, en donde se describa de manera completa y detallada la configuración, así como las medidas de acuerdo con lo ofertado. b) Al treinta por ciento (30%) de la ejecución del proceso constructivo se validará mediante material audiovisual y técnico, el avance y oportunidad de lo pactado. c) Al sesenta por ciento (60%) de la ejecución del proceso constructivo se validará mediante material audiovisual y técnico, el avance y oportunidad de lo pactado. d) Al noventa por ciento (90%) de la ejecución del proceso constructivo se validará mediante material audiovisual y técnico, el avance y oportunidad de lo pactado.

Nota: Lo anterior con el objeto de definir y/o aclarar los detalles de fabricación de los vehículos objeto del contrato y el avance en la ejecución”, y viceversa, para el caso No. 2 respondió parte de lo relacionado con el incumplimiento de las obligaciones y funciones del supervisor.

Aun así, de acuerdo con el análisis de los casos se encuentra lo siguiente:

Caso 1.

No se desvirtúa la observación, por cuanto se insiste en que los anexos adjuntos entregados son actas de reunión que no se constituyen en informes de supervisión por cuanto no dan cuenta de información oficial emitida por el supervisor de este, donde se visualice con absoluta claridad el avance y el seguimiento puntual del contrato en cuestión. Reforzando lo anterior, además de la naturaleza equivocada de los

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 105 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

documentos presentados, queda muy claro que los mismos se publicaron pasado más de un año desde el inicio de este, en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP.

Finalmente, en la revisión realizada al expediente contractual no se evidenció que quien fungía como supervisor del contrato hubiese exigido esta acción para subsanar la situación presentada para garantizar el principio de transparencia durante la ejecución contractual.

Por lo tanto, se ratifica el argumento del equipo auditor en el caso 1 y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Caso No. 2

Análisis de la Respuesta:

Aunque efectivamente se realizaron las reuniones mencionadas por el sujeto de control, se reitera que las conferencias no son reuniones para llegar a acuerdos sobre un tema determinado, contrariamente a lo que el sujeto aduce, y basados en la definición que literalmente la RAE indica al definir conferencia:

“Del lat. conferentia.1. f. Exposición oral ante un público sobre un determinado tema de carácter didáctico o doctrinal.”

Deduciendo que las conferencias son exposiciones magistrales sobre un asunto definitivo, se requería ya haber determinado asuntos técnicos que se pudieran llegar a ajustar para luego en la conferencia presentarlo.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Complementando lo anterior, en el momento de la suspensión del contrato, el mismo se encontraba con una ejecución de más del 60% del tiempo estipulado y aún no se habían realizado las conferencias o videoconferencias para las etapas pactadas en los literales A, B y C del numeral 10 del contrato.

Por lo tanto, se ratifica el argumento del equipo auditor en el caso 2 y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Reafirmando lo anterior y tomando como base la tipología No. 2 “Supervisor o interventor desleal”, del capítulo 5 “Principales tipologías en la etapa contractual”, del documento denominado “Tipologías de Corrupción en Colombia”, elaborado por la Fiscalía General de la Nación y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC, se referencian en la actuación analizada los siguientes supuestos:

El omiso, papel del supervisor en el cual incurre cuando se demuestra que hay *“(…) un desinterés o simple irresponsabilidad, es posible que el supervisor ignore su rol o gestión o no la realice de manera adecuada (…)”*, y el de **buena gente**, porque se omiten las funciones adquiridas bajo el rol del supervisor, y producto de ejercer un papel que no representa los intereses del Estado, se cometen errores como: a. ausencia de imposición de multas; b. ausencia de seguimiento juicioso del contrato; c. autorización de pagos de productos no entregados o que no cumplen con los requisitos de calidad o en general sobre los que se contrató; y d. permisividad con el contratista y autorización injustificada de prórrogas, suspensiones, adiciones; entre otros.

En los dos (2) supuestos mencionados, se vislumbra fácilmente lo ya expuesto líneas arriba con relación al numeral *“7.6.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión y control del contrato de compraventa No. 588 de 2022”*, en los casos 1 “Incumplimiento en las obligaciones y



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

funciones del supervisor”, y 2 “Incumplimiento de las obligaciones del contratista, estipuladas en el clausulado del contrato de Compraventa No. 588 de 2022”.

Lo anterior se valida en la inexistente trazabilidad de las actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato, evidente tanto en las ausencias de informes mensuales del contratista, informes de supervisión – que debía elaborar el supervisor – y la no realización de las conferencias y videoconferencias del numeral 10 de la cláusula segunda. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Obligaciones específicas del contratista.

En conclusión, esta observación se ratifica y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que debe ser incluido en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad y se hará el correspondiente traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

7.6.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA–GJ–MN01 respecto a las funciones del comité de contratación

CASO 1. Actuaciones del Comité de Contratación

Mediante Acta del Comité de Contratación No. 37 del 4 de octubre de 2022 se aprueban los estudios previos con el que se desarrolla el proceso de Licitación Pública en SECOP II: UAECOB-LP-015-2022; en dicha acta se encuentra una pregunta sobre las vigencias futuras, mencionando en la respuesta que consideraban que: *“la entrega de las máquinas fuera en marzo de 2024”*, situación que tenían prevista ya que en la respuesta menciona que *“dentro de los primeros 6 meses de la vigencia presupuestal 2024 se contempla la armonización presupuestal”*.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 108 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Sin embargo en dicha acta no hay evidencia de un debate sobre el estudio financiero que presentara algún argumento de controversia acerca de la necesidad de realizar el desembolso del pago anticipado ya que en los requerimientos de los estudios previos se determinó como requisito habilitante que los proponentes demostraran una solvencia económica predeterminada, que le permitiera el buen desarrollo del contrato, por tanto al demostrar esta solvencia el proponente al que se le asignara el contrato, no debería requerir dicho apalancamiento financiero.

Por tanto, al no realizar en Comité de Contratación el análisis mencionado están incumpliendo la Ley 80 de 1993 que en los siguientes artículos:

“ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía.”, en su numeral 4o. menciona que *los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.”*, entendiéndose *austeridad como ahorro en este caso de tiempo medios y gastos, e impidiendo las dilaciones y retardos en la ejecución del contrato del interés de este organismo de control”*.

“ARTÍCULO 26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: numeral 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”

En estos principios está claro que los servidores públicos, funcionarios de UAECOB, debían proteger los derechos de la entidad, por lo tanto anticipar cualquier



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

situación en contra de los intereses de la misma, debiendo exigir documentación que permitiera certeza sobre la compra de los elementos contratados sin que se pudiera presentar, o minimizar dilación alguna ante cualquier imprevisto, considerando que las actuaciones del comité de contratación han sido insuficientes ya que ha permitido la suspensión del contrato en más de 83 días.

CASO 2. Incumplimiento del manual en lo referente a las modificaciones contractuales realizadas para el Contrato de Compraventa No. 588 de 2022

Evaluada la ejecución del contrato No. 588 de 2022 se evidenció que a la fecha de solicitud de la primera modificación (suspensión) se presentó dos (2) días antes del comienzo de la suspensión en cuestión, es decir, se realizó por parte del Supervisor a la Oficina Jurídica, el día 29 de noviembre de 2023 y la suspensión se estableció en firme desde el día 1 de diciembre de 2023, evidencia soportada de acuerdo con oficio ID 178864, memorando de solicitud de suspensión de contrato No. 588-2022, documento que puede encontrarse en la plataforma SECOP II, en el cual citan un *“radicado plataforma 20236640” que no se encuentra en el expediente.*

La actuación descrita que no es acorde a lo establecido en el numeral 11.3.4. ETAPA CONTRACTUAL subíndice 11.3.4.3. Modificaciones contractuales 11.3.4.3.2. que a la letra dice: *“Las modificaciones deberán ser solicitadas oportunamente, por lo menos una (1) semana antes de su entrada en vigencia o de la terminación del contrato o convenio, a través del/la interventor/a o supervisor/a, con una adecuada justificación salvo cuando por circunstancias realmente imprevisibles sea imposible cumplir dicho plazo.”* (Subrayado fuera de texto) del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA-GJ-MN01 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá-UAECOB



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

CASO 3. Incumplimiento en lo referente a las funciones y actividades del comité de contratación en lo referente para el Contrato de Compraventa No. 588 de 2022.

Verificada la información del expediente contractual físico y electrónico en la plataforma SECOP II relacionada con el Contrato de compraventa No. 588 de 2022 se observaron las siguientes situaciones que evidencian debilidades en las acciones de seguimiento y control administrativo y técnico adelantadas por el comité de contratación, toda vez que el manual de contratación de la UAECOB contempla que, para tramitar modificaciones el comité de contratación debe sesionar y presentar a consideración ante el director de la entidad, tal como se indica de las funciones generales del comité de contratación en los siguientes numerales:

(...) “9.2.3.1. Recomendar al director la adopción de políticas, procedimientos o prácticas respecto de la gestión contractual de la entidad”, (...) “9.2.3.3. Asesorar al director/a y ordenador del gasto en cada uno los procesos de selección, en cualquier proceso contractual y en cualquier etapa de este que se adelante en la entidad, cuando así sea solicitado.” (...) “9.2.3.5 Pronunciarse y emitir la recomendación correspondiente, frente a los asuntos que sean puestos a su consideración.” y (...) “9.2.3.8. Las demás que sean inherentes para el correcto funcionamiento de la gestión contractual de la entidad”

Por lo tanto, era necesario el cumplimiento de las funciones para el comité de contratación establecidas en el manual de contratación, situación que no fue evidenciado por el equipo auditor.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Caso No. 1

La respuesta del sujeto de control a esta observación no es de recibo en tanto que el comité de contratación según el manual mencionado dice que: *“En todo caso, será obligatorio el pronunciamiento por parte del Comité de Contratación respecto de los requisitos y exigencias a establecer en cada uno de procesos contractuales de la Entidad, como documentos previos, anexos, especificaciones técnicas, adelantados a través de las modalidades de contratación a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y demás especificados en la correspondiente resolución que reglamente el comité de contratación.”*. En consecuencia, se debía presentar a consideración lo mencionado en el informe preliminar, por lo tanto, se ratifica la posición de este órgano de control.

Por lo anterior, se ratifica el argumento del equipo auditor en el caso 1 y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Caso No. 2

No se acepta la respuesta, toda vez que el manual contempla que se radique la solicitud al menos 3 días antes de la entrada en vigor de la suspensión, tal y como señala el sujeto de control en la respuesta al informe preliminar; sin embargo, el documento solicitud de suspensión se radica el día 29 de noviembre, teniendo de presente que el día de radicación y ejecución no hacen parte del lapso consagrado en el manual, por lo que solo se tendría en cuenta el día 30 de noviembre. En consecuencia,



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

se está incumpliendo el manual GJ-MN01 versión 2 vigente para la fecha del proceso y ejecución del contrato en estudio.

Por lo tanto, se ratifica el argumento del equipo auditor en el caso 2 y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Caso No. 3

Una vez analizada la respuesta se aceptan los argumentos presentados por el sujeto de control y este caso se retira del hallazgo.

En conclusión, se ratifica el argumento del equipo auditor para los casos 1 y 2 y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que debe ser incluido en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad y se hará el correspondiente traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

7.7. CONTROL FISCAL INTERNO

Con relación al control fiscal interno en lo que tiene que ver con los controles establecidos en el Contrato de Compraventa seleccionado para auditar, se estableció que la entidad tiene adoptados mecanismos de control, procesos, procedimientos, manuales y guías de acción que le permiten desarrollar sus funciones; no obstante, se presentaron observaciones relacionadas con incumplimientos del deber de los supervisores, inconsistencias en la información suministrada por la entidad, deficiencias en los procedimientos e irregularidades presentadas en la ejecución de Contrato de Compraventa No. 588 de 2022.

El control fiscal Interno de la UAECOB se evaluó de conformidad con lo



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el artículo 2 y 4 del Acto Legislativo 4 de 2019 respectivamente, según el cual la Contraloría de Bogotá, tiene la atribución de *“Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado”*.

De acuerdo con lo anterior, la Contraloría realizó la identificación y valoración de riesgos en los asuntos a auditar, teniendo en cuenta diferentes etapas, aspectos, actividades y criterios, para posteriormente evaluar el diseño, aplicación, eficacia y efectividad de los controles con que cuenta la UAECOB para mitigar sus riesgos.

Una vez realizada la evaluación al sistema de control interno se configuraron las siguientes observaciones:

7.7.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de control en la integridad y calidad de la información del contrato No. 588 de 2022 y el proceso UAECOB-LP009-2022 al no permitir realizar de manera clara y consistente el ejercicio auditor, por cuanto la disposición de la información almacenada genera incertidumbre y desconfianza con respecto a la salvaguarda y conservación de los procesos contractuales de la Entidad.

Revisada la información remitida por el sujeto en el desarrollo de la auditoría, se pudo evidenciar que, si bien la UAECOB cuenta con la información del proceso contractual, la misma no se encuentra completa, así como tampoco algunos de los documentos relacionados dentro del proceso en los siguientes casos:

Oficio con radicado No. 2-2024-02162 del 2 de febrero de 2024 con el que se solicitó la siguiente información:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 114 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

“1. En la carpeta 3 a (folio 558) se encuentra respuesta de Edgar Reina Rodríguez con radicado ID: 179627 de fecha 27 de noviembre de 2023 con una anotación en la parte superior que hace referencia a (162 folios) que en ningún momento se adjuntan, por lo tanto, se requiere que esos folios mencionados se alleguen a este equipo auditor.”

Y el oficio radicado No. 2-2024-02932 del 12 de febrero de 2024, con el que se solicitó la siguiente información:

“1. De conformidad con el oficio No. I-00643-2022019975 Id: 135246 que reposa a folio 1 del expediente físico solicitamos se sirvan allegar a esta Actuación los 3 folios enunciados (anexos) que no reposan en la carpeta física.

2. Allegar el oficio con Radicado E-01052-2022006899-UAECOB Id: 135226 del 22 de septiembre de 2022 dirigido al Director Técnico del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, mencionado en los estudios previos a folio 15 del expediente contractual así como la respuesta dada al mismo.”

Casos en los que fue necesario solicitar los folios anexos que se relacionaban dentro del expediente pero que no aparecieron ni en el expediente físico ni de manera digital.

De igual manera el equipo auditor requirió información que pese a que hace parte de las diferentes etapas del contrato, las mismas no reposan dentro del expediente contractual sino que están en las diferentes dependencias de origen como el caso de los documentos presentados por los proponentes en la etapa precontractual, de las actas de comité, reservas presupuestales, informes de supervisión de la etapa contractual entre otros.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

La situación descrita contraviene lo dispuesto en el literal d, del artículo 5 del Decreto 2609 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado”*, el cual estipula en el artículo 5. Principios del proceso de gestión documental. *“La gestión de documentos en toda la administración pública se regirá por los siguientes principios”*. Y literal d) Control y seguimiento. *“Las entidades deben asegurar el control y seguimiento de la totalidad de los documentos que produce o recibe en desarrollo de sus actividades, a lo largo de todo el ciclo de vida.”*

Es pertinente recordar que la presentación de la información es responsabilidad del representante legal del sujeto de control, en consecuencia, el contenido, la forma y los términos en que sea entregada serán de su resorte a fin de evitar obstruir la Función Pública del Control Fiscal.

Por los anteriores hechos, se evidencia el incumplimiento de la entrega de la información en los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, lo cual podría acarrear sanciones acordes con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 42 de 1993:

“ARTÍCULO 100. Los contralores podrán amonestar o llamar la atención a cualquier entidad de la administración, servidor público, particular o entidad que maneje fondos o bienes del Estado, cuando consideren, con base en los resultados de la vigilancia fiscal que han obrado contrariando los principios establecidos en el artículo 9 de la presente Ley, así como por obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten las Contralorías, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos”.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Igualmente, el artículo 13 y 31 de la Ley 1755 de 2015 que establece: 13. *“...Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma...”* y 31. Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, que constituyen falta para el servidor público y dan lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario.

De igual manera, la situación de no suministrar en debida forma respuesta a la información solicitada, presuntamente contraviene los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019, así: *“Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Numeral 17. Permitir a los representantes del Ministerio Público, fiscales, jueces y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros de registro, documentos y diligencias correspondientes.”*. Así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones. ARTÍCULO 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: *“8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento”*.

Esto se debe a que no se evidencia la obligación de organizar la información conforme a los requisitos del proceso de gestión documental establecidos en el procedimiento GJ-PR07 Manejo y Archivo del Expediente Único del Contrato y otros documentos establecido por la misma entidad.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Lo anterior genera desgaste por parte del equipo auditor, inducen a la confusión e impiden a los usuarios interesados y a otros servidores de la misma entidad, identificar los documentos relevantes, lo que obstruye el derecho a la información generando posibles reprocesos y aumento de carga laboral.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez valorada la respuesta allegada por el sujeto de control y teniendo en cuenta que ella indica: *“En lo que respecta a la comunicación suscrita por el señor Edgar Reina Rodríguez, con radicado ID: 179627 **de fecha 27 de noviembre de 2023**, la entidad aclara que, mediante memorando radicado bajo el **ID 185342 calendado el 5 de febrero de la anualidad que avanza**, se allegaron a la Oficina Jurídica, en su integridad, los documentos que hacían parte de la comunicación remitida por el mencionado señor, acatando de manera efectiva y oportuna el requerimiento hecho por el ente de control.”* (subrayado fuera de texto), queda claro que los documentos referidos no estaban incorporados al expediente suministrado a la Contraloría para su revisión y análisis.

De igual manera, si bien es cierto como lo argumenta la Entidad, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la *“Publicidad en el SECOP”* se refiere a la obligación de la entidad a publicar los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, el procedimiento GJ-PR07 Manejo y Archivo del Expediente Único del Contrato y Otros Documentos establecido por la misma entidad hace referencia en su numeral 4.10 *“...el área ejecutora y/o el supervisor del contrato deberá garantizar **que en el Expediente Único Físico del Contrato reposen todos y cada uno de los soportes y evidencias de acuerdo con las condiciones del***



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

contrato...” (subrayado fuera de texto.)

Por lo anteriormente expuesto y dado que lo manifestado por la Entidad no desvirtúa la observación, se ratifica el argumento del equipo auditor y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la Entidad, con las acciones que garanticen subsanar las causas que lo originaron. Igualmente se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

7.7.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la publicación extemporánea e inoportuna de la documentación contractual en SECOP II del contrato de compraventa No. 588 de 2022.

Al verificar la plataforma SECOP II, no se evidencia el ingreso de los informes del supervisor, de los informes del contratista como quedo estipulado en el clausulado del contrato y se evidenció que no existe requerimiento por parte de la entidad al contratista solicitando el cargue de esta información en la respectiva plataforma. Es de aclarar que a fecha 19 de marzo y como consta en el registro de SECOP II se subió la información correspondiente a documentos que deberían haber sido publicados en la medida que se fueron desarrollando las etapas de la ejecución contractual.

Situación presentada a causa de debilidades en el control y seguimiento de las supervisiones contractuales de los respectivos contratos, lo cual conlleva a la falta de transparencia y publicidad en la plataforma SECOP II, por procesos incompletos, por la falta de confiabilidad en la información y que la ciudadanía no se entere de las actuaciones de la entidad, para poder ejercer acciones administrativas dentro de los términos de ley.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 119 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Circular No. 1 del 21 de junio de 2013, emitida por Colombia Compra Eficiente, “a. (...) *Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos (...)*; sumado a otras disposiciones normativas en el tema, como los principios de publicidad y transparencia de la información, contenidos en la Constitución Política, el Decreto 1510 de 2013 que regula el sistema de compras y contratación pública.

En contravención del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Capítulo IX, artículo 83 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de UAECOB. Además, se presume una falta disciplinaria por omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, 38 y el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Tal como lo acepta la entidad, y como lo manifiesta SECOP II Los supervisores pueden registrar el avance de la ejecución diligenciando el avance del plan de ejecución del contrato (ya sea por porcentaje o recepción de artículos) y colgando documentos de ejecución del contrato en su manual

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf)

[13eegestioncontractual08-09-2021.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf), y por lo tanto teniendo en cuenta la Ley 1712 de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 120 de 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

2014 que en su artículo 6 parágrafo que al literal e menciona la definición de la siguiente manera: *“e) Publicar o divulgar. Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión.”*, por lo tanto, incumple el artículo 9° en su literal g y el artículo 10 en su parágrafo, de la misma ley.

Por lo tanto, se ratifica la observación y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento que suscriba y se hará el correspondiente traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

8. OTROS RESULTADOS

La Contraloría de Bogotá para ejercer la vigilancia y control fiscal se encuentra señalada en el artículo 272 y el artículo 4 del Decreto Ley 403 de 2020, disposiciones que de forma clara indican que no ejercen el control concomitante y preventivo, por tal razón, al estar despojada del ejercicio y coordinación de ese tipo de control no podrán llevar a cabo el acompañamiento, ni seguimiento permanente sobre la licitación pública No. UAECOB-LP-015-2022, cuyo objeto es *“Adquisición de vehículos operativos para la atención de emergencias - Subdirección Operativa”*

Por ende, se aclara que las visitas realizadas en el año 2023 obedecen al ejercicio del control fiscal al contrato 588 de 2022 y no fueron acompañamientos a la entidad.

Por último, es importante señalar que, la vigilancia fiscal que ejercen las contralorías territoriales es posterior y selectivo. Según lo indica el artículo 2 del Decreto



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Ley 403 de 2020, “Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal.”



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

9. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

| TIPO DE HALLAZGOS | CANTIDAD | VALOR (En pesos) | REFERENCIACIÓN |
|--------------------|----------|---------------------|--|
| 1. Administrativos | 9 | N. A. | 7.1.1., 7.1.2., 7.2.1., 7.4.1., 7.5.1., 7.6.1., 7.6.2., 7.7.1., 7.7.2. |
| 2. Disciplinarios | 7 | N. A. | 7.2.1., 7.4.1., 7.5.1., 7.6.1., 7.6.2., 7.7.1., 7.7.2. |
| 3. Penales | 0 | N. A. | |
| 4. Fiscales | 0 | N. A. | |